Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Referencia:	**9/2026/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas y en la Sala de Juntas, siendo las catorce horas del día 29 de julio de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en segunda convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO	Alcalde accidental
JUAN AGUSTÍN MORÓN MARCHENA	Concejal-Secretario
ANA MARIA CONDE HUELVA	Concejala
CARMEN GIL ORTEGA	Concejala
FATIMA MURILLO VERA	Concejala
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ SERRANO	Secretaria, Titular órgano de apoyo al Concejal-Secretario de la JGL
FRANCISCO JAVIER GUILLEN DOMINGUEZ	Interventor accidental

EXCUSA SU ASISTENCIA:

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA	Alcalde-Presidente
BASILIA SANZ MURILLO	Concejala
ANTONIO MORAN SANCHEZ	Concejal
ROSARIO SANCHEZ JIMENEZ	Concejala
JUAN PEDRO RODRIGUEZ GARCIA	Concejal

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan.

ORDEN DEL DÍA:

1. **SECRETARÍA**.
Referencia: 9/2026/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 22 de ***** de 2026, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. **SECRETARÍA**.
Referencia: 9/2026/SESJGL.

COMUNICACIONES OFICIALES. No hubo.

3. **CONTRATACION**.
Referencia: 5/2026/GEN_DLG.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIAS DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN EL MES DE AGOSTO 2026. (ALCALDIA)

Dada la condición de municipio de Gran Población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013), la Junta de Gobierno Local, es titular de competencias previstas en la normativa a diferencia de los municipios de régimen común en los que dicho órgano sólo posee las que se les deleguen por el Alcalde.
Así, las competencias en materia de contratación y de bienes, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno Local, tal y como dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus apartados 4 y 11.

Asimismo, corresponden a la Junta de Gobierno Local, las competencias en materia de personal y de la concesión de licencias cuando no estén atribuidas a otro órgano municipal, según lo dispuesto en el art. 127.1 apartados e) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este marco normativo, hay que resolver el hecho de que durante el mes de agosto no se celebren sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, por lo que resulta necesaria la delegación en un órgano unipersonal que pueda adoptar acuerdos correspondientes a diversos expedientes, en particular de Contratación, Patrimonio o Personal así como los que se ocupan de materias que se le delegan por la Alcaldía, en cualquiera de sus fases, durante este tiempo.

Asimismo, y dada la ausencia de determinados concejales titulares de delegaciones durante el periodo de agosto, se hace evidente la necesidad de evitar la interrupción en la tramitación de expedientes de contratación, conforme a las competencias que le fueron delegadas mediante sucesivos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023, 18 de enero y 2 de febrero de 2024 y 26 de febrero de 2025.

Con fecha 22 de junio de 2023, se emitió informe jurídico de Secretaría, acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de las atribuciones mencionadas de la Junta de Gobierno Local a miembros de la Corporación, siendo una medida habitual en determinados periodos de los últimos ejercicios.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, y 61.2 de la Ley 9/2017 de se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Mantener la delegación de las competencias, para resolver la ampliación de los plazos previstos en la tramitación de los expedientes de contratación para la presentación por las empresas de la documentación previa a la adjudicación, así como para requerir, si fuera posible, la subsanación de errores detectados y aceptar la presentación de documentación complementaria, que le fueron delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024 y 26 de febrero de 2025, al Sr. Teniente de Alcalde, D. Juan Pedro Rodríguez García, Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social.

SEGUNDO.- Delegar las restantes competencias en materia de contratación, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra y adjudicación de contratos menores relativos a expedientes financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR en el Teniente de Alcalde, D. Juan Pedro Rodríguez García, Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social desde el 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2026 ambos inclusive.

TERCERO.- Delegar las competencias en materia de Patrimonio, en la persona que ostente la Alcaldía durante el periodo de 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2026 ambos inclusive, excepto aquellas que han sido objeto de delegación, en concreto las relativas a cementerio y ocupaciones de la vía pública que seguirán ejerciéndose por sus delegados conforme a los acuerdos citados.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten en uso de las delegaciones expuestas.

El presente acuerdo entrará en vigor en el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

4. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 30/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 30/26/JUR_APD. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO CONFLICTO COLECTIVO NÚM. 754/2026 NEGOCIADO: RE, SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA Nº5.

Se informa de Decreto de fecha 20 de julio de 2026, de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 5, notificando la incoación del Procedimiento: Conflicto Colectivo núm. 754/2026, Negociado: RE, interpuesto por SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES, contra AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS y el MINISTERIO FISCAL.

La demanda se sustenta en los siguientes Hechos,

HECHO PRIMERO.- La presente demanda versa sobre la aplicación del Plus Extraordinario de Productividad complementaria por asistencia y puntualidad del artículo 23 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

HECHO SEGUNDO.- Refleja el tenor literal del artículo 23 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicado en el BOP de Sevilla número 78 de 24 de abril de 2026.

HECHO TERCERO.- El sindicato sostiene que la exclusión de los trabajadores en situación de incapacidad temporal constituye una discriminación contraria a diversos derechos fundamentales. Argumenta que vulnera el derecho al trabajo (artículo 35 CE), el derecho a la integridad física y moral (artículo 15 CE), el derecho a la protección de la salud (artículo 43 CE) y el principio de igualdad y no discriminación (artículo 14 CE), en relación con la Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación**.**

La demanda desarrolla ampliamente la evolución de la jurisprudencia nacional y europea sobre la discriminación por enfermedad, analizando, entre otras, la doctrina del Tribunal Supremo, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (casos ********** **y** Daouidi), la derogación del artículo 52.d) del Estatuto de los Trabajadores, diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional y la incidencia de la Ley 15/2022, concluyendo que la enfermedad constituye actualmente un motivo autónomo de discriminación y que excluir del plus a quienes se encuentren en incapacidad temporal resulta contrario al ordenamiento jurídico.

También invoca la inversión de la carga de la prueba y los mecanismos reparadores previstos en la citada Ley 15/2022.

HECHO CUARTO.- Se afirma la legitimación activa del Sindicato de Empleados Municipales para promover el conflicto colectivo, al ostentar la condición de sindicato con sección sindical constituida en el Ayuntamiento y ser organización sindical representativa en el ámbito de la empresa, existiendo un interés legítimo y directo en la defensa de los trabajadores afectados.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

HECHO QUINTO.- Se concreta el objeto de la pretensión ejercitada. El sindicato solicita que se declare la nulidad de la cláusula del artículo 23 del Convenio Colectivo que excluye del complemento a los trabajadores en situación de incapacidad temporal y que se reconozca expresamente el derecho de estos empleados a percibir el Plus extraordinario de productividad complementaria por asistencia y puntualidad durante dichos períodos.

Fundamentos de Derecho
I. Constitución
II. Estatuto de Autonomía para Andalucía
III. Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas
IV. Estatuto de los Trabajadores
V. Demás normativa y jurisprudencia aplicable

Por cuanto antecede, el demandante SOLICITA a la Sección de lo Social de Sevilla que se tenga por interpuesta demanda en materia de conflicto colectivo con objeto de que declare la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación del artículo 14 CE por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se anule la discriminación contenida en el artículo 23 del Convenio Colectivo advertida y reconozca expresamente el derecho al reconocimiento y abono del Plus extraordinario de productividad complementaria por asistencia y puntualidad a quienes se encuentren o hayan encontrado en situación de Incapacidad ******** durante dicho período, todo ello con cuantos efectos en Derecho correspondan.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, y se señala para que tenga lugar la vista del juicio el día 1 de octubre de 2026 a las 10:35 horas.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

5. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 29/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 29/26 JUR_APD (39/17/AJ). INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE SUPLICACIÓN 2454/2024. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

Se informa que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Social de Sevilla, ha dictado Sentencia núm. 2251/2026, de fecha 16 de julio de 2026, recaída en el Recurso de Suplicación interpuesto por ********** contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 12 de Sevilla, de fecha 5 de diciembre de 2023, en los Autos nº 325/22, seguidos contra el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), en materia de despido, cesión ilegal de trabajadores y fijeza electiva.

La demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de mayo de 2022, punto nº 5 del Orden del Día.

La sentencia de primera instancia desestimó íntegramente la demanda formulada por ******** **********, absolviendo al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y al Servicio Andaluz de Empleo de todas las pretensiones ejercitadas. Contra dicha resolución la parte actora interpuso recurso de suplicación. La referida sentencia fue informada en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de diciembre de 2023, punto nº 3 del Orden del Día.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia recoge, en síntesis, los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La trabajadora interpuso demanda frente al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y al Servicio Andaluz de Empleo, solicitando que se declarase la existencia de cesión ilegal de trabajadores, la nulidad o improcedencia del despido y el reconocimiento de la denominada fijeza electiva. Celebrado el correspondiente juicio, el Juzgado de lo Social nº 12 de Sevilla dictó sentencia desestimando íntegramente la demanda.

2º.- En la sentencia de instancia se declararon probados, entre otros extremos, que la demandante había venido prestando servicios como técnica orientadora en distintos Programas Andalucía Orienta desde el año 2003 mediante sucesivos contratos temporales suscritos con diversas entidades colaboradoras y, finalmente, con el Ayuntamiento de Dos Hermanas. Asimismo, se declaró acreditado que el Programa Andalucía Orienta se desarrolla mediante subvenciones concedidas por el Servicio Andaluz de Empleo, que el Ayuntamiento seleccionó a la trabajadora, organizó su actividad, aportó los medios materiales necesarios y ejerció las facultades propias del empleador, extinguiéndose la relación laboral el 27 de febrero de 2022 por finalización del programa subvencionado.

3º.- Contra la referida sentencia la parte demandante interpuso recurso de suplicación, que fue oportunamente impugnado tanto por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas como por el Servicio Andaluz de Empleo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Objeto del recurso.
La Sala examina el recurso formulado por la trabajadora, quien sostiene la existencia de una cesión ilegal de trabajadores entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y el Servicio Andaluz de Empleo, denunciando la infracción del artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, mantiene que dicha cesión determinaría el carácter fraudulento de la extinción contractual y justificaría el reconocimiento de la fijeza electiva y la nulidad o improcedencia del despido.

II. Inexistencia de cesión ilegal de trabajadores.
El Tribunal desestima el motivo principal del recurso al concluir que no concurren los requisitos exigidos por el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores para apreciar una cesión ilegal.
La Sala recuerda que el Programa Andalucía Orienta permite que las actuaciones de orientación profesional sean ejecutadas por entidades colaboradoras financiadas mediante subvenciones públicas, conservando dichas entidades la condición de verdaderos empleadores del personal contratado.
Del examen de los hechos probados resulta acreditado que fue el Ayuntamiento de Dos Hermanas quien seleccionó a la trabajadora, formalizó el contrato, organizó la prestación de servicios, fijó jornada, horarios, vacaciones y permisos, abonó las retribuciones y proporcionó los medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, mientras que el Servicio Andaluz de Empleo desarrollaba exclusivamente funciones de coordinación técnica, formación, seguimiento y control del programa subvencionado.
La Sala aplica la doctrina consolidada del Tribunal Supremo sobre la licitud de la descentralización productiva y concluye que el Ayuntamiento actuó en todo momento como verdadero empresario, disponiendo de estructura organizativa propia y ejerciendo las facultades inherentes al poder de dirección, sin que pueda apreciarse una mera puesta a disposición de mano de obra.

III. Inexistencia de despido colectivo o fraude en la extinción contractual.
El Tribunal rechaza igualmente la alegación relativa a la existencia de un despido colectivo encubierto, al partir dicha argumentación de la previa existencia de una cesión ilegal que ya ha sido descartada.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Asimismo, declara que la extinción de la relación laboral respondió a la finalización del contrato temporal vinculado al programa subvencionado, sin apreciarse fraude en la contratación temporal ni vulneración de la normativa reguladora del despido colectivo.

En consecuencia, la Sala desestima íntegramente el recurso de suplicación y confirma en todos sus extremos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 12 de Sevilla.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 2251/2026, de 16 de julio de 2026, DESESTIMA el recurso de suplicación interpuesto por la representación procesal de ********** y CONFIRMA ÍNTEGRAMENTE la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 12 de Sevilla en los Autos nº 325/22, absolviendo al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y al Servicio Andaluz de Empleo de todas las pretensiones formuladas en su contra.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

6. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 12/2026/GRH_PYL.

REDUCCION DE JORNADA TRABAJADORA MUNICIPAL. N.C.G.

Se propone a esa Junta de Gobierno Local la concesión de una reducción de la jornada laboral, quedando su horario de 9:30 h a 13:30 h, solicitada por la trabajadora municipal ********** ********** durante el periodo comprendido entre el 3 al 25 de agosto de 2026.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, y las disposiciones legales contenidas tanto en el Estatuto de los Trabajadores, como el Estatuto Básico del Empleado Público y el vigente Convenio Colectivo para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de reducción de jornada, con fecha 27 de julio del corriente año, llevando aparejada una disminución proporcional de las retribuciones salariales.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la ********** reúne todos los requisitos necesarios para la concesión de dicha reducción de jornada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO- La concesión de una reducción de la jornada laboral solicitada por la trabajadora ********** ********** ya que reúne los requisitos y cumple las condiciones exigidas para su concesión.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

7. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 21/2026/GRH_OPP.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE CONDUCTORES/AS**.**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dña. Basilia Sanz Murillo se indica lo siguiente:
Recibido Informe de necesidad de contratación temporal las distintas delegaciones, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos llevarán a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación, actualmente en curso, procedente del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo temporal de conductor/a de Nivel II, mediante el procedimiento selectivo de oposición, turno libre del Excmo. Ayuntamiento, cuyas Bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 107, de 5 de junio de 2026, en el momento que se resuelva y apruebe en Junta de Gobierno Local.

Con fecha 23/07/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/07/2026, con n.º de referencia 2026/535 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
12	Conductores/as	89 DIAS	LIMPURB
3			LIMPONTE
2			GRUA MUNICIPAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

8. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 22/2026/GRH_OPP.

CONTRATACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL PROCEDENTE DE LA BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO**.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dña. Basilia Sanz Murillo se indica lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Recibido Informe de necesidad de contratación temporal las distintas delegaciones, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva de Peón Especialista de Mantenimiento, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 21/07/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/07/2026, con n.º de referencia 2026/521 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	DELEGACIÓN	SERVICIO	CATEGORÍA Y PUESTO
1	RRHH	ZONA SUR	PEON MTO.
1	EDUCACION	MTO.CENTROS PUBLICOS	
1	MOVILIDAD	****** URBANO	
20	DEPORTES	INSTAL. DEPORTIVAS	

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

9. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 26/2026/GRH_OPP.

CONTRATACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL PROCEDENTE DE LA BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dña. Basilia Sanz Murillo se indica lo siguiente:
Recibido informe de necesidad de contratación temporal de las distintas delegaciones, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de **********, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 21/07/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/07/2026, con n.º de referencia 2026/536 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	DELEGACIÓN	SERVICIO	CATEGORÍA Y PUESTO
10	PARTICIPACION CIUDADANA	LIMPIEZA URBANA	PEON/LIMPIADOR/A
5		ADECENTAMIENTO URBANO	
5	DISTRITO QUINTOS	LIMPIEZA MONTEQUINTO	

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

10. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 27/2026/GRH_OPP.

CONTRATACIÓN DE SUSTITUCIÓN TEMPORAL PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PSICÓLOGO/A ADSCRITO/A AL PROGRAMA SUBVENCIÓN ERACIS PLUS.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Recibida la petición de contratación temporal por la Delegación de Relaciones Humanas, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal para el correcto funcionamiento del programa de empleo Eracis Plus.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.11 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que la contratación de personal temporal a realizar es conforme al marco de ejecución de un programa de empleo subvencionado por otra Administración Pública.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva de Psicólogos/as del ERACIS+, aprobado en Resolución de Relaciones Humanas 618/2024 y 620/2024, ambos de 26 de marzo de 2024.

Con fecha 20/07/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento a fecha de firma del informe adjunto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/07/2026, con n.º de referencia 2026/495 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PSICOLOGO/A	DURACION DE IT	ZONA SUR/ ERACIS PLUS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

11. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 28/2026/GRH_OPP.

CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE SUSTITUCION PROCEDENTE DE LA BOLSA DEFINITIVA DE AUX. ADTVO/A.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dña. Basilia Sanz Murillo se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Recibida la petición de contratación temporal por la Delegación de Deportes, a fecha de la firma del documento que se anexa, se ponen de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Con fecha 22/07/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento a fecha de firma del informe adjunto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/07/2026, con n.º de referencia 2026/523 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADTVO/A	DURACION DE IT	DEPORTES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

12. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 30/2026/GRH_OPP.

CONTRATACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL PROCEDENTE DE LA BOLSA DEFINITIVA DE EDUCADOR/A SOCIAL.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dña. Basilia Sanz Murillo se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Recibido informe de necesidad de contratación temporal de la Delegación de Cohesión Social, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal de la bolsa definitiva de Educadores/as Sociales, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso selectivo para la contratación temporal de Educadores/as Sociales aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de mayo de 2025, con el fin de cubrir temporalmente 1 puesto de trabajo para los Equipos de Refuerzo de Intervención Familiar en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Al no existir personal disponible en el listado anterior, se atenderá la bolsa definitiva de Educadores/as Sociales del ERACIS aprobada en JGL del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, para contrataciones temporales de perfil similar.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Con fecha 22/07/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/07/2026, con n.º de referencia 2026/522 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	EDUCADOR/A SOCIAL	6 MESES	COHESION SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

13. **CONTRATACION**.
Referencia: 4140/2026.

EXPDTE. 2026000030 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. D. URBANISMO.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, se informa sobre la necesidad de realizar un contrato para las pólizas de seguro para cada uno de los vehículos que componen la flota municipal, a fin de cubrir los riesgos derivados del uso y circulación de los mismos.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2025 (punto 18) se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato privado “Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de novecientos setenta y ocho mil euros (978.000,00 €) desglosándose por lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE
Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	300.000,00 €
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	170.000,00 €
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles	320.000,00 €
Lote 4: Seguro de Vehículos Aéreos no Tripulados	2.000,00 €
Lote 5: Seguro de Accidentes para diversos Colectivos de Personal	26.000,00 €
Lote 6: Seguro de Accidentes Participantes en Actividades	56.000,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Lote 7: Seguro de Accidentes Participantes Deportes Especiales	14.000,00 €
Lote 8: Seguro de Responsabilidad Civil para Autoridades, Personal y Entidades Dependientes	24.000,00 €
Lote 9: Seguro de Defensa Jurídica	48.000,00 €
Lote 10: Seguro de Accidentes Personal Voluntario de Protección Civil	10.000,00 €
Lote 11: Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil en el desarrollo de Cabalgatas Festivas	8.000,00 €
P.B.L.	978.000,00 €

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto resultante se determinó teniendo en cuenta el **importe anual** del contrato, que ascendía a la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve mil euros (489.000,00 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE
Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	150.000,00 €
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	85.000,00 €
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles	160.000,00 €
Lote 4: Seguro de Vehículos Aéreos no Tripulados	1.000,00 €
Lote 5: Seguro de Accidentes para diversos Colectivos de Personal	13.000,00 €
Lote 6: Seguro de Accidentes Participantes en Actividades	28.000,00 €
Lote 7: Seguro de Accidentes Participantes Deportes Especiales	7.000,00 €
Lote 8: Seguro de Responsabilidad Civil para Autoridades, Personal y Entidades Dependientes	12.000,00 €
Lote 9: Seguro de Defensa Jurídica	24.000,00 €
Lote 10: Seguro de Accidentes Personal Voluntario de Protección Civil	5.000,00 €
Lote 11: Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil en el desarrollo de Cabalgatas Festivas	4.000,00 €
TOTAL ANUAL	489.000,00 €

Realizado el procedimiento de licitación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2025 (punto 24), se aprobó Declarar desiertos, por no haberse recibido ofertas, los siguientes lotes:

Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles

Es por cuanto antecede, por lo que surgida la necesidad de volver a tramitar un contrato con el mismo objeto para los tres lotes que se declararon desiertos, se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2026 (punto 11), el expediente de contratación,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

mediante procedimiento abierto, para el contrato privado "Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas", por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dieciocho meses de contrato, de seiscientos noventa y siete mil quinientos euros (697.500,00 €) desglosándose por lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE
Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	240.000,00 €
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	157.500,00 €
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles	300.000,00 €
P.B.L.	697.500,00 €

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto resultante se determinó teniendo en cuenta el importe anual del contrato, que ascendía a la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco mil euros (465.000,00 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE
Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	160.000,00 €
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	105.000,00 €
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles	200.000,00 €
IMPORTE ANUAL	465.000,00 €

El expediente se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 16 de abril de 2026, estableciéndose como fecha límite para presentar las proposiciones el día 30 de abril de 2026.

Transcurrido el plazo de presentación, se reciben ofertas para el Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial, y para el Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos, no presentando ninguna empresa oferta para el Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles.

Es por ello, por lo que, visto por la Mesa de Contratación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de junio de 2026, se aprobó declarar desierto el Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles.

Dado que se trata de un servicio imprescindible y obligatorio, contar con seguro en vehículos, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2026, se aprobó un nuevo expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato **"**Pólizas de seguros de la flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas**",** por el presupuesto base de licitación, de cien mil euros (100.000,00 €).

Conforme al artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
La duración del contrato se establecía en cuatro meses, a contar desde el 1 de julio de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2026, salvo que la licitación anual que se convoque al efecto, no se hubiera

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

resuelto, en cuyo caso el contrato quedará prorrogado por un mes, hasta el 30 de noviembre de 2026, en las mismas condiciones de prima y cobertura.

Con fecha 10 de junio de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 25 de junio de 2026, no habiendo presentado oferta ninguna empresa licitadora.

Por lo que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2026 (punto 8), se aprobó declarar desierta la licitación "Pólizas de seguros de la flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas" Expdte. 2026000002, por no haberse recibido ofertas, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2026 (punto 9), se aprobó *"Declarar la aplicación de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP para la contratación de las Pólizas de Seguro de la Flota de Vehículos. " y "Adjudicar el contrato "Pólizas de Seguro de la Flota de Vehículos", a la empresa Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros S.A (CASER), con NIF A 2801305-0, por el importe de 150.000,00 euros, estimándose la duración del contrato de cuatro meses, a contar desde el 1 de julio de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2026, salvo que la licitación anual que se convoque al efecto, no se hubiera resuelto, en cuyo caso el contrato quedará prorrogado por un mes, hasta el 30 de noviembre de 2026, en las mismas condiciones de prima y cobertura".*

Visto cuanto antecede, surge la necesidad de aprobar un nuevo expediente de licitación a fin de dotar este servicio del contrato correspondiente. Para ello se ha reformulado el presupuesto ajustándolo a las condiciones actuales del mercado, en función de la siniestralidad.

Este contrato tiene la calificación de contrato privado, sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en el art. 19 y 22 de la LCSP, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas administrativas específicas por la LCSP y sus normas de desarrollo, y concretamente por las normas de los contratos administrativos de servicios. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por las normas de derecho privado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

El contrato objeto del presente pliego, estaba incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Con fecha 23 de julio de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Patrimonio y Seguros Municipales, responsable de este contrato, en el que pone de manifiesto la necesidad de tramitar el presente contrato con carácter de urgencia, e indica a tenor literal: *"El plazo de vigencia del contrato que actualmente proporciona la cobertura a los vehículos que componen la flota, concluye el día 31 de octubre de 2026.*

Debido al valor económico del contrato, éste se encontraría sujeto a regulación armonizada. Establece el artículo 119 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – LCSP-:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

"Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación debidamente motivada."

La necesidad de contratar el aseguramiento de la flota antes del 1 de noviembre de 2026, recomienda la tramitación de urgencia del expediente."

La duración del contrato será de una anualidad, a contar desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2027**.**

El contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por el Ayuntamiento y la Aseguradora, por períodos de un año hasta un máximo de CUATRO ANUALIDADES, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de **********.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, los correspondientes contratos de seguro en vigor, por un período de tiempo máximo de **********, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Así mismo, para el supuesto en que llegado el vencimiento del contrato, no se hubiera resuelto la licitación pública que se convoque a efecto de proveer los nuevos aseguramientos, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a ampliar la vigencia del contrato originario hasta tanto comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un período máximo de ********** La ampliación lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tiempo de ampliación efectiva.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/07/2026, con n.º de referencia 2026/539 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la tramitación urgente del expediente, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, y aplicar la reducción de plazos que señala el artículo 156 de la LCSP, al objeto de acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para el contrato privado "Pólizas de Seguros de la Flota de Vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas", por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para el año de duración del contrato, cuatrocientos sesenta y cinco mil euros (465.000,00 €).

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con la definición dada por el art. 101 de la LCSP, en los contratos de servicios el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones, incluyendo cualquier forma de opción eventual y eventuales prórrogas, la cuantía de las primas o pagos a efectuar a las empresas licitadoras, en su caso, así como las posibles modificaciones

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Además, en los contratos de seguros, se incluirá la prima pagadera y otras formas de remuneración.

En el caso que nos ocupa, el valor estimado del contrato, viene conformado por la prima pagadera máxima a abonar por el Ayuntamiento durante la vigencia del contrato, las prórrogas previstas, y la modificación del veinte por ciento que se contempla. A estos efectos, el valor estimado del contrato se cifra en la cantidad de dos setecientos noventa mil euros (2.790.000,00 €).

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

CUARTO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal 2026.

Vista la duración del contrato de un año, el gasto devengado se imputará a las anualidades 2026 y 2027, estimándose la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria	AÑO 2026 (2 meses)	AÑO 2027 (10 meses)	TOTAL P.B.L.
9200 22400 Primas de Seguros	77.500,00 €	387.500,00 €	465.000,00 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (un año y más cuatro años de prórroga) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

QUINTO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

SEXTO.- Designar a **********, Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Patrimonio y Seguros Municipales, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP, y a **********, Técnica Auxiliar de Seguros Municipales, como responsable para la gestión de la ejecución del contrato.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

14. **CULTURA**.
Referencia: 9/2026/CUL_CCE.

PROPUESTA AUTORIZACIÓN USO EVENTUAL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO” 2026.

Por la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, los escritos presentados por varias entidades en los que se solicitan el uso del Teatro Municipal en las fechas que se indican a lo largo del segundo semestre del año 2026.

- Hermandad de Nuestra Señora de Valme Coronada y San Fernando. CIF: G 41.473.091. Solicita el día 18 de septiembre.
- Conservatorio Elemental de Música de Dos Hermanas “Maestro **********. solicita los días 10 diciembre.
- Colegio Nuestra Señora de la Compasión. CIF: R4100187F. Solicita los días 12 y 13 diciembre.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Asociación Nazarena Pro-Cabalgata de Reyes Magos “Estrella de la Ilusión”. CIF: G ********** el 19 de diciembre.

En todas las actividades que tendrán lugar estos días, el Ayuntamiento ni paga caché, ni obtiene recaudación por la venta de localidades.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la propuestas en sus propios términos y autorizar el uso de la referida instalación municipal con carácter eventual, con destino a las actividades reseñadas, debiéndose formalizar el correspondiente documento que garantice la ordenada celebración de la actividad y la adecuada utilización de las instalaciones y su posterior entrega en debidas condiciones a este Ayuntamiento una vez finalizado el acto.

SEGUNDO.- Facultad a la Alcaldía y a la Teniente de Alcalde Delegada para realizar los cambios que fueran necesarios con respecto a esta programación, así como para que suscriban los documentos que fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo. Que este Ayuntamiento se encargue de la adecuación del Teatro Municipal.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

15. **HACIENDA**.
Referencia: 9/2026/CON_FJG.

RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE RELACIONES DE FACTURAS.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/07/2026, con n.º de referencia 2026/549 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de 84 facturas por un Importe Bruto de 520.775,42 € y un Importe Líquido de 516.484,66 € visadas por las respectivas Delegaciones Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
12026000104	3	ACUERDOS 2026	12.394,21	10.594,21
12026000105	44	CONTRATOS MENORES 2026	172.370,57	171.529,81
12026000106	37	LICITACION 2026	336.010,64	334.360,64
TOTAL	84		520.775,42	516.484,66

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

Asimismo se da cuenta del siguiente error material detectado en la tabla del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2026:

Donde dice:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

12026000100	75	CONTRATOS MENORES 2026	193.339,90	193.279,90
12026000101	98	LICITACION 2026	1.635.151,98	1.635.151,42
12026000102	6	ACUERDOS 2026	117.528,04	117.262,04
TOTAL	179		1.946.019,92	1.945.693,36

Debe decir:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
12026000101	75	CONTRATOS MENORES 2026	193.339,90	193.279,90
12026000102	98	LICITACION 2026	1.635.151,98	1.635.151,42
12026000103	6	ACUERDOS 2026	117.528,04	117.262,04
TOTAL	179		1.946.019,92	1.945.693,36

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

16. **CONTRATACION**.
Referencia: 27/2026/CON.

EXPDTE. 27/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. D. HACIENDA.

Por el Teniente de Alcalde de Hacienda, **********, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2026 (punto 17), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 01 de junio de 2026, siendo ésta la siguiente:

LOTE	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
Lote 1.- Servicios Postales Término Municipal	ANDALUCÍA POST, S.L.	45	55	100
Lote 2.- Servicios Postales fuera Término Municipal	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., SME	45	40	85

Asimismo, se aprobó requerir a las siguientes empresas propuestas para la adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la licitación “Servicio de Gestión de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican a continuación y las mejoras incluidas en sus ofertas, para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los siguientes importes, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), para los dos años de duración del contrato (Lote 1: 205.289,26 € y Lote 2 (136.000,00 €):

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA
Lote 1.- Servicios Postales Término Municipal	ANDALUCÍA POST, S.L.	B91331397	10.264,46 €
Lote 2.- Servicios Postales fuera Término Municipal	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., SME	A83052407	6.800,00 €

Con fecha 09 de julio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación presentada en tiempo y forma por las empresas propuestas como adjudicatarias, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA requerirle documentación a subsanar a ambas empresas.

Atendido el requerimiento correctamente, con fecha 23 de julio de 2026, por la Mesa de Contratación, vista la documentación, procede estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación de los contrato de los dos lotes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/07/2026, con n.º de referencia 2026/530 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar los contratos de la licitación 27/2026/CON “Servicio de Gestión de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a las siguientes empresas, por el presupuesto base licitación que se detalla, para los dos años de contrato:

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Servicios Postales Término Municipal	ANDALUCÍA POST, S.L.	B91331397	205.289,26 €	43.110,74 €	248.400,00 €
Lote 2.- Servicios Postales fuera Término Municipal	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., SME	A83052407	136.000,00 €	28.560,00 €	164.560,00 €

A los precios unitarios y mejoras ofertadas:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Lote 1.- Servicios de distribución de correspondencia, notificaciones administrativas, y envíos postales sin dirección realizados en el término municipal de la localidad de Dos Hermanas.

ANDALUCÍA POST, S.L. (NIF B91331397)

CARTAS, NOTIFICACIONES	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA
CARTAS ORDINARIAS			
-Hasta 20 g	0,72	0,15	0,87
-Más de 21 g -hasta 200 g	1,31	0,28	1,59
-Más de 201 g- hasta 1000 g	5,18	1,09	6,27
-Más de 1001 g- hasta 2000 g	5,59	1,17	6,54
CARTAS CERTIFICADAS +AVISO DE RECIBO			
-Hasta 20 g	6,10	1,28	7,38
-Más de 21 g- hasta 200 g	6,69	1,40	8,09
-Más de 201 g- hasta 2000 g	10,56	2,21	12,77
NOTIFICACIONES			
-Hasta 20 g	7,90	1,66	9,56
-Más de 21 g- hasta 500 g	8,49	1,78	10,27
-Más de 501 g- hasta 2000 g	12,33	2,59	14,92
SUPLEMENTOS INDEPENDIENTES			
Suplemento Urgencia Cartas	1,80	0,38	2,18

MEJORAS

- Recogida ordinaria de los envíos en todos los edificios del Ayuntamiento, más de una vez al día en jornada laborable: Más de 2 veces.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Recogidas urgentes en el mismo día: Más de 2 veces.
- Entrega de correspondencia destinada al Ayuntamiento en horario de 08:00 a 10:00 de lunes a viernes: Sí.
- Atención de un gestor personal durante la jornada de trabajo de lunes a viernes: Sí.
- Información semanal/periódica de no entregados y direcciones incorrectas, volviéndose a intentar entregar éstas a coste cero: Sí.
- Ensobrado y manipulados excepcionales de correspondencia a coste cero: Sí.

Lote 2.- Servicios de distribución de correspondencia y notificaciones administrativas realizados fuera del término municipal de la localidad de Dos Hermanas.

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., SME (A83052407)

CARTAS Y TARJETAS POSTALES	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA
1. NACIONAL			
1.1. Ordinaria			
-Hasta 20 g normalizadas	0,86 €	0 €	0,86 €
-Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1,04 €	0 €	1,04 €
-Más de 50 g - hasta 100 g	1,58 €	0 €	1,58 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	3,33 €	0 €	3,33 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	6,21 €	0 €	6,21 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	6,70 €	0 €	6,70 €
1.2. Certificadas			
Sin acuse de recibo:			
-Hasta 20 g normalizadas	5,05 €	0 €	5,05 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	5,22 €	0 €	5,22 €
- Más de 50 g. hasta 100 g.	5,75 €	0 €	5,75 €
- Más de 100 g. hasta 500 g.	7,46 €	0 €	7,46 €
- Más de 500 g. hasta 1.000 g.	10,28 €	0 €	10,28 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	10,76 €	0 €	10,76 €
Con acuse de recibo:			
-Hasta 20 g normalizadas	7,16 €	0,44 €	7,60 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	7,33€	0,44 €	7,77 €
- Más de 50 g. hasta 100 g.	7,86 €	0,44 €	8,30 €
- Más de 100 g. hasta 500 g.	9,57 €	0,44 €	10,01 €
- Más de 500 g. hasta 1.000 g.	12,39 €	0,44 €	12,83 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

-Más de 1000 g - hasta 2000 g	12,87 €	0,44 €	13,31 €
Cartas Certificadas	Tarifas		
Acuse de recibo	2,11 €	0,44 €	2,55 €

2.1 Ordinaria			
ZONA 1.- Países Europeos			
-Hasta 20 g normalizadas	2,00 €	0 €	2,00 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	2,30 €	0 €	2,30 €
-Más de 50 g - hasta 100 g	3,10 €	0 €	3,10 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	7,40 €	0 €	7,40 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	14,00 €	0 €	14,00 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	22,10 €	0 €	22,10 €
ZONA 2 - Resto de países no incluidos en zona 1 y zona 3			
-Hasta 20 g normalizadas	2,10 €	0 €	2,10 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	2,60 €	0 €	2,60 €
-Más de 50 g - hasta 100 g	4,30 €	0 €	4,30 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	11,08 €	0 €	11,08 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	22,30 €	0 €	22,30 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	38,40 €	0 €	38,40 €
ZONA 3.- Resto de países			
-Hasta 20 g normalizadas	2,65 €	0 €	2,65 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	3,00 €	0 €	3,00 €
-Más de 50 g - hasta 100 g	5,00 €	0 €	5,00 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	11,08 €	0 €	11,08 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	22,30 €	0 €	22,30 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	38,40€	0 €	38,40 €
SUPLEMENTOS INDEPENDIENTES			
Nacional			
Ligero urgente(Antiguo ordinarias urgentes)			
-Hasta 50 g	4,87 €	1,02 €	5,89 €
-Más de 50 hasta 100 g	4,87 €	1,02 €	5,89 €
-Más de 100 hasta 250 g	4,87 €	1,02 €	5,89 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

-Más de 250 g - hasta 500 g	5,39 €	1,13 €	6,52 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	6,09 €	1,28 €	7,37 €

-Más de 1000 g - hasta 2000 g	6,42 €	1,35 €	7,77 €
Premium (antiguo Urgente Certificado)			
-Hasta 1000 g	7,48 €	1,57 €	9,05 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	7,88 €	1,66 €	9,54 €
Internacional			
Light Urgencia (Antigua carta ordinaria urgente internacional) Zona 1 y Zona 2			
-Hasta 250 g.	15,83 €	3,32 €	19,15 €
-Más de 250 g - hasta 500 g	19,84 €	4,17 €	24,01 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	22,52 €	4,73 €	27,25 €
-Más de 1000 g - hasta 1500 g	27,11 €	5,69 €	32,80 €
-Más de 1500 g - hasta 2000 g	31,66 €	6,65 €	38,31 €
Light Urgencia (Antigua carta ordinaria urgente internacional). Resto de países			
-Hasta 250 g.	19,72 €	4,14 €	23,86 €
-Más de 2501 g - hasta 500 g	24,62 €	5,17 €	29,79 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	30,13 €	6,33 €	36,46 €
-Más de 1000 g - hasta 1500 g	34,45 €	7,24 €	41,69 €
-Más de 1500 g - hasta 2000 g	37,70 €	7,92 €	45,62 €
NOTIFICACIONES BASICAS			
Nacional			
-Hasta 20 g	9,27 €	0,88 €	10,15 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	9,44 €	0,88 €	10,32 €
-Más de 50 g- hasta 100 g	9,97 €	0,88 €	10,85 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	11,68 €	0,88 €	12,56 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	14,50 €	0,88 €	15,38 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	14,98 €	0,88 €	15,86 €
Notificaciones	Tarifas		
Acuse de recibo	2,11 €	0,44 €	2,55 €
Gestión de entrega de Notificaciones Ley 39/2015	2,11 €	0,44 €	2,55 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

NOTIFICACIONES SICER			
Nacional			
-Hasta 20 g	8,80 €	0,78 €	9,58 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	8,97 €	0,78 €	9,75 €
-Más de 50 g- hasta 100 g	9,50 €	0,78 €	10,28 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	11,21 €	0,78 €	11,99 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	14,03 €	0,78 €	14,81 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	14,51 €	0,78 €	15,29 €
Notificaciones Sicer	Tarifas		
PEE (Prueba Electrónica Entrega)	0,91 €	0,19 €	1,10 €
Gestión de entrega de Notificaciones Ley 39/2015	2,11 €	0,44 €	2,55 €
Retorno de Información.	0,73 €	0,15 €	0,88 €
BUROFAX NACIONAL			
Burofax on-line	Tarifas		
Importe fijo (incluida la primera pág)	7,20 €	1,51 €	8,71 €
Por cada página adicional	1,05 €	0,22 €	1,27 €
Acuse de recibo / PEE	4,75 €	1,00 €	5,75 €
Certificaciones y copias certificadas (hasta 3 páginas)	14,50 €	3,05 €	17,55 €
Por cada página adicional a la tercera para certificaciones	0,31 €	0,07 €	0,38 €

MEJORAS:

- Recogida ordinaria de los envíos en todos los edificios del Ayuntamiento, más de una vez al día en jornada laborable Nº veces 2.
- Recogidas urgentes en el mismo día. Nº veces 2.
- Entrega de correspondencia destinada al Ayuntamiento en horario de 08:00 a 10:00 de lunes a viernes: Sí.
- Atención de un gestor personal durante la jornada de trabajo de lunes a viernes: Sí.
- Información semanal/periódica de no entregados y direcciones incorrectas, volviéndose a intentar entregar éstas a coste cero: No.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización de los contratos que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

17. **COHESIÓN SOCIAL**.
Referencia: 5/2026/GEN_CVN.

APROBACION ACUERDO MARCO DE CORRESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES RELATIVO AL PROGRAMA FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BASICA (PROGRAMA BASICO).

Con fecha 24 de junio de 2026, se emite resolución de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, por la que se configura el ********** para la Valoración, derivación y acceso al Programa FSE+ de Asistencia Material Básica en Andalucía.

De forma paralela, con fecha 24 de junio de 2026, se recibe correo electrónico de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente dirigido a todas las entidades locales el cual se requiere suscribir la adhesión mediante el modelo que se adjunta (anexo II) al Acuerdo Marco de Corresponsabilidad en el Tratamiento de Datos Personales Relativo al FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.m) del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, uno de los objetivos específicos del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) es hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los menores, así como establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

El Programa BÁSICO tiene por finalidad contribuir a dicho objetivo mediante la prestación de asistencia material básica a unidades familiares con menores a cargo que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social, favoreciendo simultáneamente el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social orientadas a la inclusión social.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

ÚNICO: Suscribir la adhesión al mencionado Convenio mediante la cumplimentación del modelo que se acompaña, delegando la firma del mismo en el Teniente Alcalde Delegado de Cohesión Social, Juan Pedro Rodríguez García.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

18. **CONTRATACION**.
Referencia: 22/2026/GEN_DAC.

DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025. D. COHESIÓN SOCIAL.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

(novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
CMEN/2026/115	20 de julio de 2026	2	4.108,52
CMEN/2026/116	22 de julio de 2026	4	16.993,24
CMEN/2026/117	22 de julio de 2026	2	18.362,93
CMEN/2026/118	24 de julio de 2026	11	71.288,33
CMEN/2026/119	24 de julio de 2026	2	11.955,88
	TOTAL	21	122.708,90

La Junta de Gobierno Local, **queda enterado** de la propuesta anteriormente transcrita.

19. **EDUCACIÓN**.
Referencia: 21/2026/GEN_DAC.

COMUNICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN AUTORIZADOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027.

ASUNTO: Comunicación de la elección de los días de libre disposición autorizados para el curso escolar 2026-2027.

Reunido con carácter ordinario el Consejo Escolar Municipal de Dos Hermanas el pasado 29 de junio de 2026, se tomó el acuerdo de enviar a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla la propuesta de los 2 días de libre disposición establecidos para el curso 2026-27 para su autorización.

Los 2 días de libre disposición propuestos fueron los siguientes:

- 16 de abril de 2027 (viernes feria de Sevilla)
- 30 de abril de 2027 (viernes feria de Dos Hermanas)

El día 21 de julio de 2026 se recibe Resolución del Ilmo. ********** ********* y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla, por la que se autorizan los días de libre disposición para el curso 2026/2027 para los centros educativos del municipio de Dos Hermanas, la cual se adjunta.

Lo cual se pone en conocimiento a esta Junta de Gobierno Local para su información.

La Junta de Gobierno Local, **queda enterada** de la propuesta anteriormente transcrita.

20. **CONTRATACION**.
Referencia: 8/2024/CON.

EXPDTE. 08/2024/CON SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE LOTES DE MATERIAL TEXTIL DE PROMOCIÓN PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” LOTE 2: CAMISETAS TÉCNICAS MENORES Y PERSONAS ADULTAS; BRAGA **********.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de julio de 2024 (punto 23), se aprobó adjudicar el contrato del Lote 2: Camisetas técnicas menores y personas adultas; braga ********** de la licitación "Suministro de lotes de material textil de promoción para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas". Expdte. 08/2024/CON, a la empresa "SEDEDOS, S.L." con NIF B41843061, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, así como con las mejoras contempladas en su oferta:

LOTE	EMPRESA	NIF	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA Incluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS Nº de propuestas diferenciadas por cada uno de los artículos que conforman el Lote
Lote 2- Camisetas técnicas menores y personas adultas; Braga **********	SEDEDOS, S.L.	B41843061	25.894,00 €	4

El contrato se suscribió con fecha 31 de julio de 2024, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "*La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de realizar por el Ayuntamiento tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de mayo de 2025 (punto 22) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización de la primera prórroga del contrato, con fecha 13 de julio de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal:
"

- *Las empresas contratistas han demostrado un desempeño satisfactorio en la entrega de los productos acordados dentro de los plazos estipulados, así como en el cumplimiento de las características y calidades de los mismos, lo que asegura que la prórroga contribuiría a una mayor eficiencia en el suministro a largo plazo.*

- *La extensión en los años de vigencia permitirá que la Delegación de Deportes pueda planificar sus futuras actividades con mayor antelación y sin la necesidad de convocar nuevas licitaciones de forma periódica.*

- *Al continuar con los proveedores actuales durante más tiempo, se asegura la calidad constante en los productos entregados, evitando posibles variaciones en los estándares por la rotación de proveedores.*

En virtud de los beneficios mencionados y considerando que la propuesta de prórroga tiene como objetivo optimizar la continuidad y calidad del servicio, se recomienda favorablemente la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

concesión de la prórroga de un año más en los lotes 2,... de la licitación 08/2024/CON del suministro de lotes de material textil de promoción."

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº2026029130).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/07/2026, con n.º de referencia 2026/503 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 31 de julio de 2026 hasta el día 30 de julio de 2027, el contrato 08/2024/CON "Suministro de lotes de material textil de promoción para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas". Lote 2: Camisetas técnicas menores y personas adultas; braga ********** en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de veintiún mil cuatrocientos euros (21.400,00 €), más el IVA correspondiente por importe de cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro euros (4.494,00 €), lo que totaliza la cantidad de veinticinco mil ochocientos noventa y cuatro euros (25.894,00 €), así como con las mejoras contempladas en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

Aplicación Presupuestaria (Lote 2)	2026 (5 MESES)	2027 (7 MESES)	TOTAL
3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	10.789,17 €	15.104,83 €	25.894,00 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa, "SEDEDOS, S.L." con NIF B41843061, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

21. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 1/2026/OFT_ECO.

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL VASO DE CHAPOTEO EN PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE MONTEQUINTO, DOS HERMANAS. PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

“SEVILLA 107”. EXPTE. 09/2026/CON.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se enuncian en el epígrafe que se dieron por finalizadas el pasado 20 de julio según consta en el Certificado Final de Obra expedido a tal efecto.

El acta, de fecha 20 de julio de 2026, se suscribió conforme a lo previsto en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 y 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se formalizó sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración: D. **********, el director facultativo y el responsable del contrato: D. ********** *******; interviniendo por la empresa adjudicataria OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L., CIF B91792994, D[redacted]; y asimismo por el concejal delegado de Hábitat Urbano que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por Dª Miriam Aguilera González, Interventora del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, **queda enterado** de la propuesta anteriormente transcrita.

22. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 16/2026/OFT_POM.

PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 90 VIVIENDAS EN CALLE CODORNIZ.

Por la Oficina Técnica se ha elaborado el documento técnico denominado “Proyecto de demolición de edificio Plurifamiliar de 90 viviendas en calle Codorniz” que ha redactado el arquitecto técnico municipal **********, con un Presupuesto General, con IVA al 21%, de 260.044,03 euros.

El proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras a ejecutar para la demolición completa de la edificación compuesta por cuatro bloques plurifamiliares de viviendas, un total de 90, emplazadas en la calle Codorniz con números de gobierno 63, 65, 67 y 69, con linderos a la vía pública, y exenta de edificaciones medianeras.

Las edificaciones a demoler forman parte de la manzana M8 de la Actuación de la Ordenación AO-36 “Viviendas Autovía”

Se indica en la memoria técnica que la actuación afectará a una superficie total de 5.468,44 metros cuadrados, con una volumetría de 15.585,05 metros cúbicos.

Consta que en la fase de instrucción del expediente se han emitido los siguientes informes:

Con fecha 21 de julio de 2026 se emite informe técnico de justificación de la innecesariedad de supervisión de proyecto al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Con fecha 22 de julio de 2026 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se concluye que, desde el punto de vista urbanístico, no existen inconvenientes para la aprobación del proyecto descrito.
- Con fecha 22 de julio de 2026 por los Servicios Técnicos Municipales emiten informes jurídicos en los que se indican que las obras recogidas en el proyecto no se encuentran afectadas por la Ley 2/2026, de 12 de marzo para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Informe del Jefe de la Oficina Técnica para propuesta de aprobación del proyecto, de fecha 27 de julio de 2026.

En las conclusiones de los referidos informes se hacen las siguientes consideraciones:

“La Manzana M-8, junto con terrenos destinados a viario público, forman parte de la Unidad de Ejecución UE-1 de la referida actuación de Ordenación AO-36, en virtud del proyecto de delimitación de unidades de ejecución aprobado definitivamente con fecha 30 de diciembre de 2010. Para la referida unidad fue aprobado, con fecha 6 de octubre de 2023, el cambio de sistema de actuación a expropiación. En desarrollo de las referidas previsiones, consta expediente para la expropiación de los inmuebles que integran su ámbito en expediente 000004/2025-GPGU, estando actualmente en tramitación por el departamento de Patrimonio la obtención de los referidos inmuebles y del reconocimiento del derecho de realojo a sus ocupantes, conforme a lo previsto en los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y 190 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Como consecuencia, de lo anterior, no consta que, a esta fecha, el Ayuntamiento disponga de la disponibilidad de los terrenos para ejecutar las obras contenidas en el proyecto objeto de informe una vez aprobado.”

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obra

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de los informes emitidos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de demolición de edificio Plurifamiliar de 90 viviendas en calle Codorniz”, Expte. 12/2026/OFT_POM, con un Presupuesto de 214.912,42 euros, más 45.131,61 euros de IVA al 21%, resultando un total de 260.044,03 euros –DOSCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS-, con las consideraciones que se recogen en los referidos informes jurídicos, y condicionado a la obtención de la titularidad del Ayuntamiento de los terrenos.

El plazo de ejecución inicialmente previsto en la programación de los trabajos es de un mes, que dará comienzo con la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

SEGUNDO.- Conforme a lo anterior, las obras no podrán ejecutarse hasta tanto no se disponga del Certificado de Inventario de Bienes municipales que recoja el inmueble objeto del proyecto.

TERCERO.- La dirección facultativa en las funciones de dirección de obra y dirección de la ejecución se le encomienda al redactor del documento técnico, **********.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Asimismo queda designado para la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.

CUARTO.- Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

QUINTO.- Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

23. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 20/2026/GEN_AVL.

DEVOLUCIÓN DE AVAL CONSTITUIDO EN GARANTIA DE LA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de aval constituido para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante: D. ********** en representación de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., CIF.B-82846817.
Importe: 857,00 €.
Avalista: CAIXABANK, S.A
Aval: Nº 9340.03.2704173-89
Emplazamiento actuación: AVDA. 28 DE FEBRERO, Nº
Expediente: 0098/2025 VIA PUBLICA
Informe favorable de fecha 09-07-2026

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/07/2026, con n.º de referencia 2026/458 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

24. **CONTRATACION**.
Referencia: 2851/2026.

EXPDTE. 2026000001 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “MEJORA URBANA EN CALLE CERRO DE LA ATALAYA”. D. HABITAT URBANO.

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa sobre la necesidad de realizar el Proyecto de Mejora Urbana en Calle Cerro de la Atalaya, que tiene por objeto la descripción y justificación de las obras necesarias para la mejora del pavimento del acerado y de calzada, así como en canalizaciones de redes que discurran por el trazado. Se reordenará e

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

implantará arboleda y distribución de agua y las acometidas individuales de las viviendas afectadas, y en los nuevos trazados de la instalación de telecomunicaciones.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por la Arquitecta Técnica de la Oficina Técnica Municipal, **********, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2026 (punto 35).

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

Esta inversión ha sido calificada como Inversión financieramente sostenible y aprobado su carácter plurianual. Expte 12/2026 de modificación del presupuesto y acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2026.

El plazo de ejecución de la obra será de ocho meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/07/2026, con n.º de referencia 2026/540 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Mejora Urbana en Calle Cerro de la Atalaya”, por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro euros con veinte céntimos (453.634,20 €), más el IVA correspondiente por noventa y cinco mil doscientos sesenta y tres euros con dieciocho céntimos (95.263,18 €), lo que supone un total de quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y siete euros con treinta y ocho céntimos (548.897,38 €).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

TERCERO.- Tramitar esta Inversión financieramente sostenible como un gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el apdo. 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), modificada por el RD Ley 13/2026 de junio, y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 1650 61941 Reposición alumbrado público varias zonas IFS en los siguientes ejercicios y por las cuantías que se detallan:

	2026 (Tres meses)	2027 (Cinco meses)	TOTALES
IMPORTE	131.794,94 €	321.839,26 €	453.634,20 €
IVA	27.676,94 €	67.586,24 €	95.263,18 €
IMPORTE TOTAL	159.471,88 €	389.425,50 €	548.897,38 €

Asimismo, Autorizar la ampliación de los porcentajes recogidos en el apartado 5 del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto Municipal de 2026, para esta inversión.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, a la Arquitecta Técnica de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

25. **CONTRATACION**.
Referencia: 2918/2026.

EXPDTE. 2026000004 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA LA MOTILLA”. D. HABITAT URBANO.

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto la modernización de la instalación de alumbrado público en “Barriada la Motilla” de la localidad, a efectos de mejorar la eficiencia energética de la instalación.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. **********, de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2026 (punto 36).

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de las obras a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

Esta inversión ha sido calificada como Inversión financieramente sostenible y aprobado su carácter plurianual. Expte 12/2026 de modificación del presupuesto y acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2026.

El contrato objeto del presente pliego, no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero se ha visto a bien, dada la necesidad de modernizar la instalación de alumbrado público, de incluirlo en el expediente de modificación presupuestaria aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2026, para Inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit 2024.

La duración del contrato de obras será de CUATRO MESES, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/07/2026, con n.º de referencia 2026/542 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma de la Instalación de Alumbrado Público en Barriada la Motilla”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y ocho euros con veintiún céntimos (281.188,21 €), más el IVA correspondiente de cincuenta y nueve mil cuarenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (59.049,52 €), lo que supone un total de trescientos cuarenta mil doscientos treinta y siete euros con setenta y tres céntimos (340.237,73 €).

El valor estimado del contrato, calculado en la forma que determina el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y ocho euros con veintiún céntimos (281.188,21 €), e incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que derivan de la ejecución material de la obra, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para la ejecución de la obra.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Tramitar esta Inversión financieramente sostenible como un gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el apdo. 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), modificada por el RD Ley 13/2026 de junio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 1650 61941 Reposición alumbrado público varias zonas IFS en los siguientes ejercicios y por las cuantías que se detallan:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Aplicación Presupuestaria	2026 (Dos meses)	2027 (Dos meses)	TOTAL P.B.L. (IVA INCL)
1650 61941 Reposición de alumbrado público varias zonas IFS	182.826,78 €	157.410,95 €	340.237,73 €

Asimismo, Autorizar la ampliación de los porcentajes recogidos en el apartado 5 del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto Municipal de 2026, para esta inversión.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica, D. ********** *****.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

26. **CONTRATACION**.
Referencia: 2920/2026.

EXPDTE. 2026000005 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN **********. D. HABITAT URBANA.

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto la modernización de la instalación de alumbrado público en .**********. de la localidad, a efectos de mejorar la eficiencia energética de la instalación.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. **********, de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2026 (punto 37).

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de las obras a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Esta inversión ha sido calificada como Inversión financieramente sostenible y aprobado su carácter plurianual. Expte 12/2026 de modificación del presupuesto y acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2026.

El contrato objeto del presente pliego, no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero se ha visto a bien, dada la necesidad de modernizar la instalación de alumbrado público, de incluirlo en el expediente de modificación presupuestaria aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2026, para Inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit 2024.

La duración del contrato de obras será de CUATRO MESES, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/07/2026, con n.º de referencia 2026/541 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras "Reforma de la Instalación de Alumbrado Público en **********., por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y un euros con ochenta y un céntimos (245.851,81 €), más el IVA correspondiente de cincuenta y un mil seiscientos veintiocho euros con ochenta y ocho céntimos (51.628,88 €), lo que supone un total de doscientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta euros con sesenta y nueve céntimos (297.480,69 €).

El valor estimado del contrato, calculado en la forma que determina el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y un euros con ochenta y un céntimos (245.851,81 €), e incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que derivan de la ejecución material de la obra, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para la ejecución de la obra.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Tramitar esta Inversión financieramente sostenible como un gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el apdo. 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), modificada por el RD Ley 13/2026 de junio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 1650 61941 Reposición alumbrado público varias zonas IFS en los siguientes ejercicios y por las cuantías que se detallan:

Aplicación Presupuestaria	2026 (Dos meses)	2027 (Dos meses)	TOTAL P.B.L. (IVA INCL)
1650 61941 Reposición alumbrado público varias zonas IFS	148.740,35 €	148.740,34 €	297.480,69 €

Asimismo, Autorizar la ampliación de los porcentajes recogidos en el apartado 5 del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto Municipal de 2026, para esta inversión.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial, Jefe de Sección de la Oficina Técnica, ********** **********.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

27. **CONTRATACION**.
Referencia: 3786/2026.

EXPDTE. 2026000021 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN URBANIZACIÓN LAS PALMERAS DE CONDEQUINTO DOS HERMANAS (SEVILLA)”. D. HABITAT URBANO.

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto la modernización de la instalación de alumbrado público en la Urbanización Las Palmeras de Condequinto de la localidad, a efectos de mejorar la eficiencia energética de la instalación, se ha redactado el Proyecto Técnico que se adjunta.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. **********, de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2026 (punto 26).

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de las obras a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

Esta inversión ha sido calificada como Inversión financieramente sostenible y aprobado su carácter plurianual. Expte 12/2026 de modificación del presupuesto y acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2026.

El contrato objeto del presente pliego, no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero se ha visto a bien, dada la necesidad de modernizar la instalación de alumbrado público, de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

incluirlo en el expediente de modificación presupuestaria aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2026, para Inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit 2024.

La duración del contrato de obras será de CUATRO MESES, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/07/2026, con n.º de referencia 2026/543 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras "Reforma de la Instalación de Alumbrado Público en Urbanización Las Palmeras de Condequinto Dos Hermanas (Sevilla)", por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta euros con noventa y dos céntimos (274.680,92 €), más el IVA correspondiente de cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (57.682,99 €), lo que supone un total de trescientos treinta y dos mil trescientos sesenta y tres euros con noventa y un céntimos (332.363,91 €).

El valor estimado del contrato, calculado en la forma que determina el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de doscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta euros con noventa y dos céntimos (274.680,92 €), e incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que derivan de la ejecución material de la obra, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para la ejecución de la obra.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Tramitar esta Inversión financieramente sostenible como un gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el apdo. 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), modificada por el RD Ley 13/2026 de junio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 1650 61941 Reposición alumbrado público varias zonas IFS en los siguientes ejercicios y por las cuantías que se detallan:

Aplicación Presupuestaria	2026 (Dos meses)	2027 (Dos meses)	TOTAL P.B.L. (IVA INCL)
1650 61941 Reposición de alumbrado público varias zonas IFS	165.654,48 €	166.709,43 €	332.363,91 €

Asimismo, Autorizar la ampliación de los porcentajes recogidos en el apartado 5 del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto Municipal de 2026, para esta inversión.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica, D. ********** *****.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

28. **CONTRATACION**.
Referencia: 3852/2026.

EXPDTE. 2026000022 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INTELIGENTE DE CONTROL DE TRÁFICO EN LAS GLORIETAS AV. DE LAS UNIVERSIDADES, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Y ********** D. HABITAT URBANO.

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa que vista la necesidad de instalar un sistema inteligente de control de tráfico en las glorietas Av. de las Universidades, Comunidad Autónoma de Andalucía, y **********, orientado a la mejora de la capacidad operativa, la reducción de demoras y la optimización de la circulación en dichas intersecciones, se ha redactado el Proyecto Técnico que se adjunta.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. **********, de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2026 (punto 32).

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de las obras a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

Esta inversión ha sido calificada como Inversión financieramente sostenible y aprobado su carácter plurianual. Expte 12/2026 de modificación del presupuesto y acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2026.

El contrato objeto del presente pliego, no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero se ha visto a bien, dada la necesidad de modernizar la instalación de alumbrado público, de incluirlo en el expediente de modificación presupuestaria aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2026, para Inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit 2024.

La duración del contrato de obras será de **TRES MESES**, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/07/2026, con n.º de referencia 2026/544 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras "Instalación de un sistema inteligente de control de tráfico en las glorietas Av. de las Universidades, Comunidad Autónoma de Andalucía, y **********., por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento dieciocho mil ciento ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (118.181,82 €), más el IVA correspondiente de veinticuatro mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (24.818,18 €), lo que supone un total de ciento cuarenta y tres mil euros. (143.000,00 €).

El valor estimado del contrato, calculado en la forma que determina el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de ciento dieciocho mil ciento ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (118.181,82 €), e incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que derivan de la ejecución material de la obra, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para la ejecución de la obra.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Tramitar esta Inversión financieramente sostenible como un gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el apdo. 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), modificada por el RD Ley 13/2026 de junio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 1330 62640 ********** sistemas de control de tráfico IFS. en los siguientes ejercicios y por las cuantías que se detallan:

Aplicación Presupuestaria	2026 (Dos meses)	2027 (Un mes)	TOTAL P.B.L. (IVA INCL)
1330 62640 Equipamientos sistemas de control de tráfico IFS.	108.660,61 €	34.339,39 €	143.000,00

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica, **********.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

29. **CONTRATACION**.
Referencia: 3883/2026.

EXPDTE. 2026000023 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "EJECUCIÓN DEL PLAN DE ********* EN DOS HERMANAS, EN LO QUE CORRESPONDE A "PLANTACIONES" (ÁMBITO DE

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

INTERVENCIÓN TI0079 DEL PAI), QUE PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL)". D. HABITAT URBANO.

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa sobre la necesidad de realizar el Proyecto del **********, referente a Plantaciones en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan Edil)".

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrónomo Municipal, D. **********, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2026 (punto 51).

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

La duración del contrato de obras será de ********** de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Este Proyecto se enmarca en el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Dos Hermanas, aprobado en sesión plenaria de fecha 09 de septiembre de 2022, como una Estrategia de Desarrollo Integral Local de la ciudad de Dos Hermanas (EDIL), bajo la metodología de la Agenda Urbana Española.

Con fecha 23 de diciembre de 2024 se emite Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, de acuerdo a la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, publicada en el BOE de fecha 7 de octubre de 2024.

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 25 de febrero de 2025, aprobó El Plan de Actuación Integrado Dos Hermanas CONECTA, en el que se plantean tres Proyectos con actuaciones a desarrollar susceptibles de ser subvencionados por la senda financiera FEDER, para la consecución de los objetivos estratégicos identificados de la Agenda Urbana del Municipio.

De entre los proyectos estratégicos que afronta Dos Hermanas CONECTA, el "Proyecto 2: Eje vertebrador sostenible", propone tres actuaciones, entre las que está: 2.2 ·**********.,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

que está integrado por una intervención de plantaciones, y por otra que recogerá mejoras de accesibilidad en varias zonas. En este caso concreto, el objeto del presente proyecto es amortiguar el efecto isla de calor que se produce en muchas zonas del municipio, centrándose la actuación propuesta en aumentar los espacios de sombras de calidad, mediante la plantación de arboleda de gran porte y ejemplar. Con ello, se incrementará notablemente la sombra vegetal natural.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/07/2026, con n.º de referencia 2026/505 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras "EJECUCIÓN DEL PLAN DE ********* EN DOS HERMANAS, EN LO QUE CORRESPONDE A "PLANTACIONES" (ÁMBITO DE INTERVENCIÓN TI0079 DEL PAI), QUE PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL)", por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (289.256,20 €), más el IVA correspondiente por sesenta mil setecientos cuarenta y tres euros con ochenta céntimos (60.743,80 €), lo que supone un total de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 1710 60971 Plan ********* – DH Conecta del Presupuesto Municipal 2026.

Dada la duración del procedimiento de contratación y visto el plazo de ejecución del contrato, se estima un gasto plurianual con cargo a los ejercicios 2026 y 2027, tal como se detalla:

Aplicación Presupuestaria	2026	2027	TOTAL P.B.L. (IVA INCL)
1710 60971 Plan ********* – DH Conecta	165.000,00 €	185.000,00 €	350.000,00 €

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Agrónomo, Jefe del Servicio de Parques y Jardines, D. ******* **********.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

30. **CONTRATACION**.
Referencia: 3951/2026.

EXPDTE. 2026000024 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL PARQUE DE LA ALQUERÍA Y EL PARQUE ********** INCLUIDO EN EL PLAN DE ********* EN DOS HERMANAS, (ÁMBITO DE INTERVENCIÓN TI00127 DEL P.A.I.), QUE PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL)”. D. HABITAT URBANO.

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa sobre la necesidad de realizar obras de accesibilidad en los parques de la Alquería y **********. Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. ***** **********, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2026 (punto 50).

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

La duración del contrato de obras será de TRES MESES, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Por otra parte, este Proyecto se enmarca en el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Dos Hermanas, aprobado en sesión plenaria de fecha 09 de septiembre de 2022, como una Estrategia de Desarrollo Integral Local de la ciudad de Dos Hermanas (EDIL), bajo la metodología de la Agenda Urbana Española.

Con fecha 23 de diciembre de 2024 se emite Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, de acuerdo a la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, publicada en el BOE de fecha 7 de octubre de 2024.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 25 de febrero de 2025, aprobó El Plan de Actuación Integrado Dos Hermanas CONECTA, en el que se plantean tres Proyectos con actuaciones a desarrollar susceptibles de ser subvencionados por la senda financiera FEDER, para la consecución de los objetivos estratégicos identificados de la Agenda Urbana del Municipio.

De entre los proyectos estratégicos que afronta Dos Hermanas CONECTA, el "Proyecto 2: Eje vertebrador sostenible", propone tres actuaciones, entre las que está: 2.2 ·**********·, que está integrado por una intervención de plantaciones, y por otra que recogerá mejoras de accesibilidad en varias zonas. En este caso concreto, el objeto del presente proyecto es la mejora de accesibilidad en el Parque de la Alquería y en el Parque ********** Rivera, tal y como se detalla en el Proyecto Técnico.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/07/2026, con n.º de referencia 2026/517 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL PARQUE DE LA ALQUERÍA Y EL PARQUE ********** INCLUIDO EN EL PLAN DE ********* EN DOS HERMANAS, (ÁMBITO DE INTERVENCIÓN TI00127 DEL P.A.I.), QUE PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL)", por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (61.983,47 €), más el IVA correspondiente por trece mil dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos (13.016,53 €), lo que supone un total de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 1710 60971 Plan ********* – DH Conecta del Presupuesto Municipal 2026.

Dada la duración del procedimiento de contratación y visto el plazo de ejecución del contrato, se estima un gasto plurianual con cargo a los ejercicios 2026 y 2027, tal como se detalla:

Aplicación Presupuestaria	2026	2027	TOTAL P.B.L. (IVA INCL)
1710 60971 Plan ********* – DH Conecta	35.000,00 €	40.000,00 €	75.000,00 €

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico Municipal, D. **********.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

31. **CONTRATACION**.
Referencia: 66/2024/CON.

EXPDTE. 66/2024/CON RESOLUCIÓN CONTRATO "SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (TURISMOS) DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". **********.

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, se informa que:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2025 (Punto 30), se aprobó adjudicar la licitación "Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales (turismos) del Ayuntamiento de Dos Hermanas", Expdte. 66/2024/CON, a la empresa "TALLERES FERNANDO RAMOS JIMÉNEZ, S.L.", con NIF B90423112, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de duración del contrato, de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y siete mil ochocientos euros (37.800,00 €), lo que supone un total de doscientos diecisiete mil ochocientos euros (217.800,00 €), al precio hora unitario ofertado de 24,95 €, más el IVA correspondiente por 5,24 €, lo que supone un total de 30,19 €.

II. El contrato se suscribió con fecha 15 de julio de 2025, siendo la duración de éste de tres años.

III. Con fecha 27 de octubre de 2025, se emitió informe del responsable del contrato, en el que indicaba a tenor literal lo siguiente: "…*Desde la entrada en vigor de la presente licitación, las reparaciones de los vehículos turismos de la flota municipal han aumentado debido a la antigüedad de dicha flota. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, se propone iniciar el trámite para proceder a la modificación del contrato por haber surgido necesidades no previstas del servicio, como ha sido el incremento de reparaciones derivado del envejecimiento de la flota municipal de vehículos turismos.*

En virtud de lo expuesto, la modificación propuesta ascendería al 10% del precio anual el contrato por un importe de 7.260,00 € (IVA incluido).

Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno."

IV. Con respecto a la modificación del contrato, estipula la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo siguiente *"El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, en el caso de que las necesidades de los servicios por parte del Ayuntamiento, fueran superiores a las previstas, y surjan como consecuencia de un incremento de reparaciones no previstas o de la incorporación de vehículos nuevos a la flota municipal.*

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente, y en ningún caso, supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato."

V. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05 de noviembre de 2025 (punto 30), se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

empresa adjudicataria del contrato, mostrando ésta su conformidad mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento (nº entrada 2025058820).

VI. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de diciembre de 2025 (punto 39), se aprobó modificar el contrato "Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales (turismos) del Ayuntamiento de Dos Hermanas". Expdte. 66/2024/CON, desde el día 01 de enero de 2026 hasta su finalización el día 14 de julio de 2028, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 18.000,00 euros, más el IVA correspondiente por importe de 3.780,00 euros, totalizando la cantidad de 21.780,00 euros.

VII. Con fecha 16 de abril de 2026, se ha emitido informe por parte del Técnico Auxiliar del Área de Limpieza Urbana, responsable del contrato, en el que expone a tenor literal "*El expediente 66/2024/CON fue tramitado para la contratación del servicio de reparación en talleres externos de los vehículos tipo turismos, pertenecientes a la flota municipal, con un presupuesto total de 180.000,00 euros (sin IVA) para un periodo de tres años.*

Durante la ejecución del contrato se han producido incidencias operativas, que han generado un volumen de reparaciones muy superior al inicialmente previsto. Estas necesidades extraordinarias han incrementado, de forma sustancial, las actuaciones realizadas en el presente ejercicio, provocando el agotamiento del crédito disponible para financiar el contrato.

La inexistencia de crédito adicional y la imposibilidad de atender nuevas reparaciones dentro del marco económico aprobado, impiden la continuidad normal del contrato. En este contexto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, procede valorar la resolución del contrato por mutuo acuerdo, al concurrir circunstancias sobrevenidas que imposibilitan su ejecución en los términos inicialmente establecidos.

A fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento y reparación de la flota municipal, resulta necesario iniciar la tramitación de una nueva licitación, que se ajuste a las necesidades reales detectadas y permita disponer de una cobertura económica suficiente para atender la demanda efectiva del servicio.

La adopción de esta decisión se fundamenta en la normativa de contratación pública y en las reglas de ejecución presupuestaria, asegurando una gestión responsable de los recursos municipales y evitando la asunción de compromisos de gasto sin la debida cobertura financiera."

VIII. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2026 (punto 45), se aprueba incoar el procedimiento de resolución de contrato y dar audiencia a la empresa contratista para que alegara lo que estimase oportuno sobre la resolución iniciada.

IX. Con fecha 29 de abril de 2026, la empresa contratista en el plazo concedido, presenta escrito en el Registro General del Ayuntamiento (nº entrada 2026024941) mostrando su conformidad para la resolución del contrato.

X. Por otra parte, a fin de hacer frente a las facturas pendientes de pago, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de julio de 2026, se aprobó el reajuste de anualidades del contrato 66/2024/CON "Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales (turismos) del Ayuntamiento de Dos Hermanas", quedando la distribución del presupuesto de forma anual de la siguiente forma:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ADJUDICACIÓN incluido el 10 % de modificación	10 MESES 2025	12 MESES 2026
9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte Servicios Generales.	239.580,00 €	82.809,21 €	156.770,79 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/07/2026, con n.º de referencia 2026/494 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En base a los antecedentes expuestos, vistos los informes Jurídicos y de Intervención, y de conformidad con lo establecido el art. 211.1.c) y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la resolución del contrato "Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales (turismos) del Ayuntamiento de Dos Hermanas", Expdte. 66/2024/CON, de mutuo acuerdo entre ambas partes.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, "TALLERES FERNANDO RAMOS JIMÉNEZ, S.L.", con NIF B90423112.

TERCERO.- Someter a publicación el presente acuerdo en el perfil de contratante, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

32. **CONTRATACION**.
Referencia: 3118/2026.

EXPDTE. 2026000010 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y SIMILARES PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. D.P. CIUDADANA.

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, Sr. Muñoz Jiménez, se informa que con fecha 24 de junio de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 39), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato "Suministro de lubricantes y similares para el Taller Mecánico Municipal", por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de contrato, de ochenta y cinco mil seiscientos diez euros con ochenta y cinco céntimos (85.610,85 €), más el IVA del 21% correspondiente por importe de diecisiete mil novecientos setenta y ocho euros con veintiocho céntimos (17.978,28 €), lo que supone un total de ciento tres mil quinientos ochenta y nueve euros con trece céntimos (103.589,13 €).

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el importe anual del contrato que asciende a la cantidad de veintiocho mil quinientos treinta y seis euros con noventa y cinco céntimos (28.536,95 €), más el IVA del 21% correspondiente por importe de cinco mil novecientos noventa y dos euros con setenta y seis céntimos (5.992,76 €), lo que supone un total de treinta y cuatro mil quinientos veintinueve euros con setenta y un céntimos (34.529,71 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de ciento cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y tres euros con veintitrés céntimos (156.953,23 €), IVA excluido.

Con fecha 29 de junio de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 14 de julio de 2026.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Con fecha 20 de julio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Nº	EMPRESA	NIF
1	CONSTRUCCIONES GARAY S.L.	B13048483
2	FERRETERIA *******	B91176990

Abiertos los sobres, y examinada por la Mesa de Contratación la documentación aportada por las empresas licitadoras, para cada lote, se comprueba que ésta se ajusta a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*La Mesa, a la vista de lo anterior, **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.*

Con fecha 23 de julio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Proposición económica) exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica y Anexo IV: Desglose precios unitarios), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE OFERTA TRES AÑOS (IVA excluido)
1	********** S.L.	B13048483	29.919,20 €	89.757,60 €
2	FERRETERIA RAFA, S.L.	B91176990	27.966,21 €	83.898,63 €

Abiertas las proposiciones económicas, se comprueba que la empresa ·**********, S.L.” presenta una oferta al alza del tipo de licitación.

Ambas empresas aportan el Anexo IV (Desglose de precios unitarios).

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO**.- Excluir a la empresa licitadora ·*******, S.L.” del procedimiento de licitación, en cuanto que realiza una oferta económica (29.919,20 €, importe anual, IVA excluido), al alza del tipo de licitación conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, que establece que se considera máximo el presupuesto establecido (Importe anual de 28.536,95 €, IVA excluido).*

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si la única oferta admitida presenta carácter desproporcionado

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, resultando no encontrarse en dicha situación.

***SEGUNDO**.- Baremar la oferta de la empresa "Ferretería Rafa, S.L.", de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar será el precio, con el siguiente resultado:*

Nº	*EMPRESA*	*IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)*	*IMPORTE OFERTA TRES AÑOS (IVA excluido)*	*PUNTOS*
1	*FERRETERIA RAFA, S.L.*	*27.966,21 €*	*83.898,63 €*	*100,00*

***TERCERO**.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación "Suministro de lubricantes y similares para el Taller Mecánico Municipal" a la empresa "FERRETERÍA RAFA, S.L.", NIF nº B91176990, conforme a la baremación aprobada."*

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**.

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2026, siendo ésta la siguiente:

Nº	*EMPRESA*	*IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)*	*IMPORTE OFERTA TRES AÑOS (IVA excluido)*	*PUNTOS*
1	*FERRETERIA RAFA, S.L.*	*27.966,21 €*	*83.898,63 €*	*100,00*

SEGUNDO.- Requerir a la empresa "FERRETERÍA RAFA, S.L.", NIF nº B91176990, conforme a la baremación aprobada, propuesta para la adjudicación de la licitación "Suministro de lubricantes y similares para el Taller Mecánico Municipal", cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 27.966,21 €, más el IVA correspondiente por valor de 5.872,90 €, lo que totaliza la cantidad de 33.839,11 €. Siendo el importe para los tres años de contrato de 83.898,63 €, más el IVA correspondiente por valor de 17.618,71 €, lo que totaliza la cantidad de 101.517,34 €, para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.280,54 €, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (85.610,85 €), (cláusula 15ª del PCAP), para los tres años de duración del contrato:

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

ASUNTOS DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen puntos a tratar como asuntos de urgencia. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los asuntos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

33. **PATRIMONIO**.
Referencia: 3/2026/PAT_ADB.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA CONCESION ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE CINES Y APARCAMIENTO ANEJO EN EL CENTRO COMERCIAL Y DE OCIO MONTEQUINTO. PAT 3-2026-ADB. D. URBANISMO.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana Conde Huelva, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria de licitación para la concesión de dominio público, en régimen de concurrencia, del conjunto de instalaciones destinadas a la actividad de exhibición cinematográfica, así como, de forma inseparable y accesoria, la explotación de los locales de aparcamiento situados en las plantas sótano del inmueble, todo ello integrado en el edificio con denominación *"Centro de Comercio y Ocio Montequinto",* así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir dicha licitación, que se realizará mediante concurso, en los términos previstos en la Ley 33/2003, de 4 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Publicas, la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba su reglamento, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones de aplicación.

ANTECEDENTES

Es competencia municipal promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre ellas la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Este Ayuntamiento es en la actualidad propietario del conjunto de instalaciones destinadas a la actividad de exhibición cinematográfica, y los aparcamientos ubicados en las plantas sótano del edificio Centro Comercial y de Ocio, situado en Avda. de Montequinto, de Dos Hermanas.

A fin de proveer a la ciudad de un espacio cultural vinculado a la actividad cinematográfica, resulta conveniente tramitar la oportuna concesión sobre dichos bienes.

El edificio con 10 salas de cine constituye una infraestructura estratégica destinada a consolidarse como un centro multicines de ocio de referencia para el municipio y, especialmente, para el barrio en el que se ubica.

Su puesta en funcionamiento responde al objetivo de dotar a la ciudadanía de un equipamiento moderno, accesible y atractivo, orientado principalmente al disfrute del cine y del ocio de calidad, favoreciendo al mismo tiempo la convivencia, la participación social y la dinamización del entorno. Se trata de un espacio concebido para ofrecer una experiencia de ocio completa, capaz de atraer a públicos diversos y de convertirse en un punto de encuentro para familias, jóvenes, mayores y visitantes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

El Ayuntamiento considera prioritario impulsar este equipamiento como un auténtico motor de actividad para el barrio, capaz de generar afluencia continuada durante todo el año, reforzar la cohesión social y contribuir a la revitalización del tejido comercial, hostelero y de servicios del entorno. El edificio debe configurarse como un lugar de referencia para el ocio compartido, abierto a la ciudadanía y complementado con actividades vinculadas al entretenimiento, la cultura y el tiempo libre.

Asimismo, las salas de cine podrán ser utilizadas, a petición del Ayuntamiento y previa disponibilidad de las mismas, para otras actividades municipales de índole cultural, educativa o social, contribuyendo así a ampliar la oferta de ocio del municipio y a facilitar el acceso de la ciudadanía a proyecciones especiales, estrenos, ciclos temáticos, actividades infantiles, encuentros vecinales y otras iniciativas de interés público. De este modo, el equipamiento refuerza la identidad del barrio y amplía sus posibilidades como espacio de convivencia y disfrute colectivo.

Desde la perspectiva económica, la explotación del edificio constituye una oportunidad para generar empleo directo e indirecto, favorecer la implantación de iniciativas empresariales vinculadas a la gestión del ocio y a los servicios complementarios, estimular el comercio y la hostelería del entorno y contribuir al desarrollo económico local.

La gestión del edificio debe orientarse, por tanto, a garantizar una utilización intensiva, eficiente y sostenible de las instalaciones, maximizando su rendimiento social y económico y asegurando que este equipamiento público se consolide como un elemento vertebrador de la vida del barrio y un instrumento eficaz para la promoción del ocio cinematográfico, la participación ciudadana y la creación de oportunidades de empleo.

En consecuencia, el destino de los bienes objeto de la concesión constituye una condición esencial de la misma, debiendo destinarse el complejo cinematográfico al desarrollo de la actividad de exhibición cinematográfica, junto con aquellos usos complementarios y accesorios que resulten indispensables o directamente vinculados a dicha actividad y sean compatibles con su naturaleza, así mismo los locales de aparcamiento deberán destinarse al estacionamiento de vehículos en los términos que las preceptivas licencias permitan y a los servicios inherentes a su explotación.

A los expresados fines, se ha redactado el Pliego de Condiciones Administrativas y Memoria Descriptiva, documentos reguladores de la licitación.

El objeto del expediente es la licitación, en régimen de libre concurrencia, mediante concurso público, del otorgamiento de la Concesión demanial administrativa para la explotación de cines y aparcamientos anejos en el Centro Comercial y de Ocio Montequinto.

TITULARIDAD

Titular: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Cargas: Sin cargas.

DATOS DE INVENTARIO

- Bien 11-328-E1: Aparcamiento. Urbana 2. Garaje 1. Planta -1. *Cineápolis Montequinto*. Parcela EQ-2 P.P. Sector SQ-4 Núcleo de Quintos. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Dos Hermanas, finca 88.695, con referencia catastral 0066301TG4306N0003AT.
- Bien 11-328-E2: Aparcamiento. Urbana 1. Garaje 2. Planta -2. *Cineápolis Montequinto*. Parcela EQ-2 P.P. Sector SQ-4 Núcleo de Quintos. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Dos Hermanas, finca 88693, con referencia catastral 0066301TG4306N0002PR.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Bien 11-328-E3: Local 21. Urbana 29. Cines. *Cineápolis Montequinto*. Parcela EQ-2 P.P. Sector SQ- 4 Núcleo de Quintos. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Dos Hermanas, finca 88749, con referencia catastral 0066301TG4306N0030YMY.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

Según Informe emitido por el ********** con fecha 20 de julio del corriente, los bienes objeto de esta concesión se encuentran ubicados en la parcela EQ-2 del Plan Parcial Sector SQ-4 Núcleo de Quintos con una superficie de 5.401,46 m2, a la que le es de aplicación :

"...3. NORMATIVA URBANÍSTICA Y GESTION VIGENTE.

3.1. Ordenación urbanística general.
Instrumento de ordenación urbanística general:
Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en sesión celebrada el 26 de Julio de 2002; y su Adaptación Parcial a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada el 7 de noviembre de 2008 por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Clasificación del suelo: URBANO (suelo urbano consolidado del PGOU). Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

3.2. Ordenación urbanística detallada.
Instrumento de ordenación urbanística detallada:
Plan Parcial Sector SQ-4 "Núcleo de Quintos" de Dos Hermanas, Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de marzo de 2000

- Calificación: Dotacional. Sistema local de Equipamiento. Socio cultural

3.3. Gestión y ejecución del sector.
- *Reparcelación: Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector SQ-4 "Núcleo de Quintos", Dos Hermanas (Sevilla), aprobado el 10 de marzo de 2000.*

4. ANTECEDENTES

Consta en estos bienes las siguientes licencias para Edificio para multicines (10 salas) locales complementarios y garaje.

- *Licencia de obras: Expediente 900/2004-LO.*
- *Licencia de actividad: Expediente 436/2004-LA.*

5. CONCLUSIÓN-RESUMEN

La elaboración de este informe se fundamenta en la documentación aportada por el departamento de Patrimonio en la fecha de este informe.

Los suelos objeto de este informe están clasificados como urbano, con la calificación de Dotacional- Sistema Local de Equipamiento Socio Cultural (Grupo VI).

Según el artículo 1.6.1 del PGOU los usos pormenorizados permitidos son: instalaciones especializadas destinadas a actividades culturales, recreativas y de ocio como bibliotecas, archivos, salas de exposiciones, cines teatros, auditorios, salas de arte, etc.

Además, según el artículo 1.6.3 del PGOU en las parcelas destinadas al uso global Dotacional, además del uso pormenorizado indicado en la documentación gráfica, se podrá disponer cualquier otro uso que contribuya a los fines dotacionales previstos según condicionado del dicho artículo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

El uso de "aparcamientos públicos" según el PGOU pertenece al uso global "terciario" y en este caso será complementario del uso dotacional previsto en la parcela. Según el PGOU tiene la consideración de aparcamiento público aquellos que se constituyen en régimen de alquiler de plazas...".

OBJETO DE LA CONCESIÓN

- El complejo de salas cinematográficas, con sus correspondientes cabinas de proyección, vestíbulos, dependencias auxiliares y demás zonas de servicio.
- El cine de verano ubicado en la cubierta del edificio.
- Los aparcamientos situados en la planta sótano del edificio.
- Todas las instalaciones, equipos e infraestructuras técnicas vinculadas a dichos inmuebles que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento y explotación de la actividad objeto de la concesión.

VALORACIÓN DEL BIEN.

El inmueble construido objeto de la concesión se valora 7.064.146,13 euros, de conformidad con (Informe Técnico, que consta en el expediente).

CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO AL AYUNTAMIENTO. TIPO DE LICITACIÓN.

La presente concesión demanial tiene carácter oneroso, por lo que el concesionario vendrá obligado al pago de un canon anual en favor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas como contraprestación por el uso privativo del bien. El concesionario no recibirá del Ayuntamiento de Dos Hermanas prestación económica o abono de cantidad alguna, ni por obras de adecuación, ni por servicios, ni por ningún otro concepto.

El concesionario abonará al Ayuntamiento de Dos Hermanas un canon anual por la utilización del inmueble, que vendrá determinado por el valor económico al alza de la proposición sobre la que recaiga la concesión en los términos previstos en el apartado 2. "Canon a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento". Tanto la parcela como la edificación existente sobre ella se entregan como cuerpo cierto, y en las condiciones en que se encuentren cuando se formalice el contrato.

Se establece un canon mínimo anual de SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68.181,98 €), que constituye el tipo mínimo de licitación y podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus proposiciones económicas. No se admitirán ofertas a la baja.

El canon ofertado por el adjudicatario tendrá carácter contractual y permanecerá vigente durante toda la duración de la concesión, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, pudieran resultar procedentes conforme a la normativa aplicable.

El devengo se iniciará conforme a lo establecido en los Pliegos que rigen la licitación.

El plazo de duración de la concesión se computará desde la formalización de la concesión hasta el día 28 de noviembre de 2054, fecha de finalización del cómputo del plazo concesional anteriormente otorgado a todo el edificio, sin posibilidad de prórroga, en los términos establecidos en Pliegos que rigen la licitación.

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar al Ayuntamiento de Dos Hermanas el inmueble, sin

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

necesidad de acuerdo ni requerimiento expreso, dentro de los 30 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de cumplirse el plazo, en los supuestos y con las consecuencias legalmente previstas.

PROCEDIMIENTO

La concesión se otorgará en régimen de pública concurrencia, de acuerdo a lo prevenido en el art. 58.2 del RBLA y los artículos 93 y 96 de la LPAP, aplicando lo procedente de la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas, con un criterio susceptible de juicio de valor y un criterio susceptible de valoración automática, mejor oferta económica, además de la creación de empleo para el supuesto en que fuera necesario proceder al desempate por la presentación de dos o más ofertas iguales.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: Plataforma de Contratación del Sector Público (**********).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.9.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el canon derivado de la presente concesión demanial no se encuentra sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Obra en el expediente memoria descriptiva del estado actual del inmueble y orientación de las obras de reforma a realizar por el concesionario.

Se han incorporado al expediente los correspondientes Informes Técnicos de Valoración e Informe Jurídico emitido por Patrimonio y Asesoría Jurídica.

Examinada la documentación que se acompaña, y los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobación de la convocatoria de licitación para la concesión de dominio público, en régimen de concurrencia, del conjunto de instalaciones destinadas a la actividad de exhibición cinematográfica, así como, de forma inseparable y accesoria, la explotación de los locales de aparcamiento situados en las plantas sótano del inmueble, todo ello integrado en el edificio con denominación “Centro de Comercio y Ocio Montequinto”, así como del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Publicar en el Perfil de Contratante el anuncio de licitación, para que durante el plazo de 30 días naturales, fijado en el Pliego, las empresas interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes debiendo tramitarse la misma a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, para suscribir los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Urbanismo, Intervención y Tesorería.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/07/2026, con n.º de referencia 2026/560 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

34. **PROMOCIÓN ECONÓMICA**.
Referencia: 1/2026/FOM_OSR.

EXPTE. 67/2025/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA TORRE DE LOS HERBEROS Y EN EL YACIMIENTO DE ORIPPO. FASE III" EN EL MARCO DEL PLAN TURISTICO DE GRANDES CIUDADES.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 14 de enero de 2026 (punto 18) acordó adjudicar a la empresa PROTECA HARDSTONE, S.L.U CIF B90440488 la licitación de la obra que se enuncia en el epígrafe, con número de expediente 67/2025/CON, incluida en las actuaciones de la Fase I del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas.

Con fecha 20 de febrero de 2026 se levantó y formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo, iniciándose el plazo previsto de 6 meses para la ejecución de las obras, llevando la finalización de contrato al día 20 de agosto de 2026.

Con fecha 24 de julio de 2026 (Reg. Gral. Entrada nº 2026045150) D. **********, en nombre y representación de la empresa, según consta en el expediente de contratación, presenta escrito en el que solicita una ampliación del plazo de ejecución debido a las prospecciones arqueológicas que se están realizando en los terrenos de la obra

Con fecha 28 de julio, se ha emitido por el director de la obra informe favorable sin que haya objeción a los motivos que sustenta la empresa como causa de la demora.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, éste no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar a **********, B90440488, adjudicataria de la obra de "Actuaciones en el entorno de la Torre de los Herberos y en el Yacimiento Orippo. Fase III. Plan **********., Expediente 67/2025/CON la ampliación de plazo de ejecución en un mes adicional para la finalización del contrato, estableciéndose la nueva fecha de finalización para el 20 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención, Hábitat Urbano y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

35. **CONTRATACION**.
Referencia: 4109/2026.

EXPDTE. 2026000028 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES DE FÚTBOL SALA, FÚTBOL 7 Y FÚTBOL PLAYA ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa que la normativa deportiva aplicable a la organización de competiciones de fútbol sala, fútbol 7 y fútbol playa establece la obligatoriedad de contar con un sistema de arbitraje que garantice la correcta aplicación de las reglas de juego, asegurando el normal desarrollo de las competiciones y el respeto a los principios que rigen la práctica deportiva.

La Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas organiza de manera periódica competiciones municipales en dichas modalidades deportivas, siendo responsabilidad de esta Administración garantizar que las mismas se desarrollen conforme a los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, seguridad y deportividad, así como, promover conductas acordes con los valores del respeto y el juego limpio.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas viene prestando el servicio de arbitraje en las competiciones municipales de fútbol sala y fútbol 7 mediante contrato administrativo de servicios, actualmente formalizado a través del expediente 47/2021/CON, cuya vigencia finaliza en la presente temporada deportiva. La ejecución de dicho contrato ha permitido garantizar el adecuado desarrollo de las competiciones municipales sin que, durante su vigencia, se hayan incorporado a la plantilla municipal medios propios destinados a la realización de las funciones específicas de arbitraje deportivo.

La plantilla municipal adscrita a la Delegación de Deportes no dispone de personal propio con la cualificación técnica específica, la formación reglamentaria ni la disponibilidad horaria necesaria para asumir de forma directa las funciones propias del arbitraje en competiciones deportivas municipales. La prestación de este servicio requiere personal especializado en normativa deportiva, con capacidad para dirigir y controlar encuentros, adoptar decisiones disciplinarias y garantizar el cumplimiento de las reglas de juego, así como una disponibilidad mayoritaria en fines de semana y festivos y una organización flexible que permita la cobertura de un número elevado de encuentros en distintas instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar el contrato de servicio necesario para atender las necesidades existentes.

No se contempla la división en lotes de este contrato, ya que aunque contempla distintas modalidades en las que se actuará, el servicio de arbitraje en sí se considera una única unidad operativa y funcional, que está regulada con iguales criterios y protocolos, y se realizará bajo la dirección y coordinación de la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Las características mínimas de los servicios se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que consta en el expediente.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato será para las Temporadas 2026/2027, 2027/2028, y 2028/2029.

Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato, para las dos siguientes temporadas deportivas 2029/2030, 2030/2031, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco temporadas.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/07/2026, con n.º de referencia 2026/551 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato "Servicio de Arbitraje en las competiciones municipales de Fútbol Sala, Fútbol 7 y Fútbol Playa organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas", por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para las tres temporadas de contrato, de ciento treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (138.767,43 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veintinueve mil ciento cuarenta y un euros con dieciséis céntimos (29.141,16 €), lo que supone un total de ciento sesenta y siete mil novecientos ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (167.908,59 €).

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el importe anual por temporada del contrato, de cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (46.255,81 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de nueve mil setecientos trece euros con setenta y dos céntimos (9.713,72 €), lo que supone un total de cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (55.969,53 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año, será de doscientos treinta y un mil doscientos setenta y nueve euros con cinco céntimos (231.279,05 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes del presupuesto municipal.

Vista la duración del contrato, de tres temporadas, el gasto devengado se imputará a las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029, estimándose la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria	2026	2027	2028	2029	TOTAL P.B.L.
3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	18.656,51 €	55.969,53 €	55.969,53 €	37.313,02 €	167.908,59 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a **********, **********, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

36. **CONTRATACION**.
Referencia: 58/2026/CON.

EXPDTE. 58/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DOCTOR FLEMING". D. HABITAT URBANO.

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa que:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026 (punto 33), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DOCTOR FLEMING", por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y tres euros con veintiún céntimos (296.243,21 €), más el IVA correspondiente por sesenta y dos mil doscientos once euros con siete céntimos (62.211,07 €), lo que supone un total de trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (358.454,28 €).

II. El expediente se publicó con fecha 18 de mayo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 08 de junio de 2026.

III. Con fecha 11 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la reunión es proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Proposición Técnica, Muestras, Declaración Responsable de presentación de ********, Anexo II: Proposición económica, Anexo III: Mejoras automáticas, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	**********	A58653676	293.669,56 €
2	GRUPO ESPACIOS VERDES 2013 SL	B01639608	258.443,15 €
3	********** **********	B91935098	290.406,57 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

4	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A	A28410850	294.436,13 €

MEJORAS

Nº	EMPRESA	NIF
1	FIELDTURF POLIGRAS,S.A	A58653676

1.1 Incremento del número de puntadas/m2 del césped artificial.

Puntadas/m2	Marcar con una X
Entre 9.001 y 9.200 puntadas/ m²	
Entre 9.201 y 10.000 puntadas/ m²	
> 10.000 puntadas/ m²	X

1.2 Espesor del filamento

Espesor en micras	Marcar con una X
>480 micras	
Entre 481 y 500 micras	
>500 micras	

1.3 Composición del césped artificial.

Número de hilos (monofilamento) por puntada	Marcar con una X
> 6 hilos por puntada	
Entre 6 y 8 hilos por puntada	X
>8 hilos	

1.3 **** del filamentos en DTEX

Peso del filamento	Marcar con una X
>16.000Dtex.	
Entre 16.001 y 21.000 Dtex	
>21.000 Dtex	X

1.4 Mejora del tipo de relleno orgánico prescrito, ofertando un sistema de césped + base elástica prefabricada con relleno de arena de sílice y asumiendo el compromiso de aportar como relleno orgánico procedente del anillo intermedio de la mazorca del maíz.

Solo se podrá valorar este apartado si el modelo de césped ofertado por el licitador justifica los ensayos FIFA y UNE EN 15330-1, y tenga los sellos FIFA QUALITY Y/O QUALITY PRO. con el tipo de relleno presentado como mejora.

Se permitirá en este caso que la moqueta esté compuesta por hilos monofilamentos y fibrilado, y deberá cumplir las siguientes características mínimas:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

8.800 Dtex del hilo fibrilado y disminución de la galga a 3/8".

Oferta la mejora del relleno	Marcar con una X
SI	X
NO	

2. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL CÉSPED ARTIFICIAL

Se valorará la oferta por parte de las empresas licitadoras y sin cargo para el Ayuntamiento de Dos Hermanas, de actuaciones anuales de mantenimiento del pavimento de Césped Artificial, incluyendo aportación de los rellenos ecológicos.

Actuaciones de mantenimiento anual	Marcar con una X
Una	
Dos	
Tres	X

3. AMPLIACIÓN DE LOS AÑOS DE GARANTIA DEL CÉSPED ARTIFICIAL
Se valorará la oferta por parte de las empresas licitadoras de una ampliación sobre los 3 años de garantía obligatorios del pavimento de Césped Artificial.

Ampliación años garantía	Marcar con una X
Un año	
Dos años	
Tres años	X

Nº	EMPRESA	NIF
2	GRUPO ESPACIOS VERDES 2013 SL	B01639608

1.1 Incremento del número de puntadas/m2 del césped artificial.

Puntadas/m2	Marcar con una X
Entre 9.001 y 9.200 puntadas/ m²	
Entre 9.201 y 10.000 puntadas/ m²	
> 10.000 puntadas/ m²	

1.2 Espesor del filamento

Espesor en micras	Marcar con una X
>480 micras	
Entre 481 y 500 micras	
>500 micras	

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

1.3 Composición del césped artificial.

Número de hilos (monofilamento) por puntada	Marcar con una X
> 6 hilos por puntada	
Entre 6 y 8 hilos por puntada	
>8 hilos	

1.4 **** del filamentos en DTEX

Peso del filamento	Marcar con una X
>16.000Dtex.	
Entre 16.001 y 21.000 Dtex	
>21.000 Dtex	

1.5 Mejora del tipo de relleno orgánico prescrito, ofertando un sistema de césped + base elástica prefabricada con relleno de arena de sílice y asumiendo el compromiso de aportar como relleno orgánico procedente del anillo intermedio de la mazorca del maíz.

Solo se podrá valorar este apartado si el modelo de césped ofertado por el licitador justifica los ensayos FIFA y UNE EN 15330-1, y tenga los sellos FIFA QUALITY Y/O QUALITY PRO. con el tipo de relleno presentado como mejora.

Se permitirá en este caso que la moqueta esté compuesta por hilos monofilamentos y fibrilado, y deberá cumplir las siguientes características mínimas:

8.800 Dtex del hilo fibrilado y disminución de la galga a 3/8”.

Oferta la mejora del relleno	Marcar con una X
SI	
NO	

2. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL CÉSPED ARTIFICIAL

Se valorará la oferta por parte de las empresas licitadoras y sin cargo para el Ayuntamiento de Dos Hermanas, de actuaciones anuales de mantenimiento del pavimento de Césped Artificial, incluyendo aportación de los rellenos ecológicos.

Actuaciones de mantenimiento anual	Marcar con una X
Una	
Dos	
Tres	

3. AMPLIACIÓN DE LOS AÑOS DE GARANTIA DEL CÉSPED ARTIFICIAL

Se valorará la oferta por parte de las empresas licitadoras de una ampliación sobre los 3 años de garantía obligatorios del pavimento de Césped Artificial.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ampliación años garantía	Marcar con una X
Un año	
Dos años	
Tres años	

Nº	EMPRESA	NIF
3	********** **********	B91935098

1.1 Incremento del número de puntadas/m2 del césped artificial.

Puntadas/m2	Marcar con una X
Entre 9.001 y 9.200 puntadas/ m²	
Entre 9.201 y 10.000 puntadas/ m²	
> 10.000 puntadas/ m²	x

1.2 Espesor del filamento

Espesor en micras	Marcar con una X
>480 micras	
Entre 481 y 500 micras	
>500 micras	

1.3 Composición del césped artificial.

Número de hilos (monofilamento) por puntada	Marcar con una X
> 6 hilos por puntada	
Entre 6 y 8 hilos por puntada	x
>8 hilos	

1.3 **** del filamentos en DTEX

Peso del filamento	Marcar con una X
>16.000Dtex.	
Entre 16.001 y 21.000 Dtex	
>21.000 Dtex	x

1.4 Mejora del tipo de relleno orgánico prescrito, ofertando un sistema de césped + base elástica prefabricada con relleno de arena de sílice y asumiendo el compromiso de aportar como relleno orgánico procedente del anillo intermedio de la mazorca del maíz.

Solo se podrá valorar este apartado si el modelo de césped ofertado por el licitador justifica los ensayos FIFA y UNE EN 15330-1, y tenga los sellos FIFA QUALITY Y/O QUALITY PRO. con el tipo de relleno presentado como mejora.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Se permitirá en este caso que la moqueta esté compuesta por hilos monofilamentos y fibrilado, y deberá cumplir las siguientes características mínimas:

8.800 Dtex del hilo fibrilado y disminución de la galga a 3/8”.

Oferta la mejora del relleno	Marcar con una X
SI	x
NO	

2. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL CÉSPED ARTIFICIAL

Se valorará la oferta por parte de las empresas licitadoras y sin cargo para el Ayuntamiento de Dos Hermanas, de actuaciones anuales de mantenimiento del pavimento de Césped Artificial, incluyendo aportación de los rellenos ecológicos.

Actuaciones de mantenimiento anual	Marcar con una X
Una	
Dos	
Tres	x

3. AMPLIACIÓN DE LOS AÑOS DE GARANTIA DEL CÉSPED ARTIFICIAL

Se valorará la oferta por parte de las empresas licitadoras de una ampliación sobre los 3 años de garantía obligatorios del pavimento de Césped Artificial.

Ampliación años garantía	Marcar con una X
Un año	
Dos años	
Tres años	x

Nº	EMPRESA	NIF
4	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A	A28410850

1.1 Incremento del número de puntadas/m2 del césped artificial.

Puntadas/m2	Marcar con una X
Entre 9.001 y 9.200 puntadas/ m²	
Entre 9.201 y 10.000 puntadas/ m²	
> 10.000 puntadas/ m²	X

1.2 Espesor del filamento

Espesor en micras	Marcar con una X
>480 micras	
Entre 481 y 500 micras	

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

>500 micras	X

1.3 Composición del césped artificial.

Número de hilos (monofilamento) por puntada	Marcar con una X
> 6 hilos por puntada	
Entre 6 y 8 hilos por puntada	
>8 hilos	X

1.3 Peso del filamentos en DTEX

Peso del filamento	Marcar con una X
>16.000Dtex.	
Entre 16.001 y 21.000 Dtex	
>21.000 Dtex	X

1.4 Mejora del tipo de relleno orgánico prescrito, ofertando un sistema de césped + base elástica prefabricada con relleno de arena de sílice y asumiendo el compromiso de aportar como relleno orgánico procedente del anillo intermedio de la mazorca del maíz.

Solo se podrá valorar este apartado si el modelo de césped ofertado por el licitador justifica los ensayos FIFA y UNE EN 15330-1, y tenga los sellos FIFA QUALITY Y/O QUALITY PRO. con el tipo de relleno presentado como mejora.

Se permitirá en este caso que la moqueta esté compuesta por hilos monofilamentos y fibrilado, y deberá cumplir las siguientes características mínimas:

8.800 Dtex del hilo fibrilado y disminución de la galga a 3/8”.

Oferta la mejora del relleno	Marcar con una X
SI	
NO	X

2. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL CÉSPED ARTIFICIAL

Se valorará la oferta por parte de las empresas licitadoras y sin cargo para el Ayuntamiento de Dos Hermanas, de actuaciones anuales de mantenimiento del pavimento de Césped Artificial, incluyendo aportación de los rellenos ecológicos.

Actuaciones de mantenimiento anual	Marcar con una X
Una	
Dos	
Tres	X

AMPLIACIÓN DE LOS AÑOS DE GARANTIA DEL CÉSPED ARTIFICIAL

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Se valorará la oferta por parte de las empresas licitadoras de una ampliación sobre los 3 años de garantía obligatorios del pavimento de Césped Artificial.

Ampliación años garantía	Marcar con una X
Un año	
Dos años	
Tres años	X

La Mesa, una vez examinada la documentación aportada por las empresas licitadoras, se comprueba que presentan la documentación administrativa correcta y aportan las proposiciones técnicas y muestras.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Admitir las ofertas presentadas por las cuatro empresas licitadoras.*

***SEGUNDO.-** Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato, de la documentación técnica, muestras y mejoras aportadas por las empresas licitadoras, al objeto de emitir el correspondiente informe de cumplimiento de requisitos técnicos exigidos y baremación de las mejoras ofrecidas."*

IV. Con fecha 02 de julio de 2026, en sesión de la Mesa de Contratación, se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 02 de julio de 2026 por el Arquitecto Técnico Municipal.

La Mesa, visto el informe, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.-** Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos**.

***SEGUNDO**.- Baremar las ofertas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son:*

********	**********
Mejoras	*60 puntos*
Oferta Económica	*40 puntos*

BAREMACIÓN OFERTAS:

Nº	*EMPRESA*	*NIF*	*IMPORTE OFERTA IVA excluido*	*PUNTOS OFERTA ECONÓMICA*	*PUNTOS MEJORAS*	*TOTAL PUNTOS*
1	********** **********	*B91935098*	*290.406,57 €*	*6,18*	*49,00*	*55,18*
2	*FIELDTURF POLIGRAS,S.A*	*A58653676*	*293.669,56 €*	*2,73*	*49,00*	*51,73*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

3	*OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A*	*A28410850*	*294.436,13 €*	*1,91*	*40,00*	*41,91*
4	*GRUPO ESPACIOS VERDES 2013 S.L*	*B01639608*	*B01639608*	*40,00*	*0,00*	*40,00*

TERCERO**.- Requerir a la empresa ******* ********** con NIF B91935098, como primera clasificada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DOCTOR FLEMING.", por el importe de 290.406,57 €, más 60.985,38 € correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 351.391,95 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 14.520,33 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).*

***CUARTO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación,* previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. "

V. Con fecha 23 de julio de 2026, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma, acordando ésta requerirle subsanar documentación.

Atendido el requerimiento, y una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa ACUERDA estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/07/2026, con n.º de referencia 2026/531 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 58/2026/CON "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DOCTOR FLEMING.", a la empresa ********** **********, con NIF B91935098, en la cantidad de doscientos noventa mil cuatrocientos seis euros con cincuenta y siete céntimos (290.406,57 €), más el IVA correspondiente de sesenta mil novecientos ochenta y cinco euros con treinta y ocho céntimos (60.985,38 €), lo que totaliza la cantidad de trescientos cincuenta y un mil trescientos noventa y un euros con noventa y cinco céntimos (351.391,95 €).

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

37. **CONTRATACION**.
Referencia: 4024/2026.

EXPDTE. 2026000026 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA DE LAS UNIVERSIDADES. DOS HERMANAS (SEVILLA)”. D. HABITAT URBANO.

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto la modernización de la instalación de alumbrado público en la Avenida de las Universidades de la localidad, a efectos de mejorar la eficiencia energética de la instalación, se ha redactado el Proyecto Técnico que se adjunta.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. **********, de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2026 (punto 28).

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de las obras a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

Esta inversión ha sido calificada como Inversión financieramente sostenible y aprobado su carácter plurianual. Expte 12/2026 de modificación del presupuesto y acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2026.

El contrato objeto del presente pliego, no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero se ha visto a bien, dada la necesidad de modernizar la instalación de alumbrado público, de incluirlo en el expediente de modificación presupuestaria aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2026, para Inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit 2024.

La duración del contrato de obras será de CUATRO MESES, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/07/2026, con n.º de referencia 2026/545 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras "Reforma de la Instalación de Alumbrado Público en Avenida de las Universidades. Dos Hermanas (Sevilla)", por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de trescientos veintiséis mil trescientos setenta y ocho euros con diecinueve céntimos (326.378,19 €), más el IVA correspondiente de sesenta y ocho mil quinientos treinta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (68.539,42 €), lo que supone un total de trescientos noventa y cuatro mil novecientos diecisiete euros con sesenta y un céntimos (394.917,61 €).

El valor estimado del contrato, calculado en la forma que determina el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de trescientos veintiséis mil trescientos setenta y ocho euros con diecinueve céntimos (326.378,19 €), e incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que derivan de la ejecución material de la obra, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para la ejecución de la obra.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Tramitar esta Inversión financieramente sostenible como un gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el apdo. 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), modificada por el RD Ley 13/2026 de junio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 1650 61941 Reposición alumbrado público varias zonas IFS en los siguientes ejercicios y por las cuantías que se detallan:

Aplicación Presupuestaria	2026 (Un mes)	2027 (Tres meses)	TOTAL P.B.L. (IVA INCL)
1650 61941 Reposición de alumbrado público varias zonas IFS	98.729,40 €	296.188,21 €	394.917,61 €

Asimismo, Autorizar la ampliación de los porcentajes recogidos en el apartado 5 del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto Municipal de 2026, para esta inversión.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica, **********.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

38. **CONTRATACION**.
Referencia: 24/2023/CON.

EXPDTE. 24/2023/CON PRÓRROGA CONTRATO "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS CAMIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". D. PARTICIPACION CIUDADANA.

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, Sr. Muñoz Jiménez, se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023 (punto 44), se aprobó la adjudicación de la licitación 24/2023/CON "Servicio de reparación y mantenimiento preventivo en talleres externos de la flota de vehículos camiones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas", a la empresa "TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.", NIF B90170846, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de duración del contrato, de seiscientos cuarenta y ocho mil euros (648.000,00 €), con un 21% de IVA de ciento treinta y seis mil ochenta euros (136.080,00 €), totalizando la cantidad de setecientos ochenta y cuatro mil ochenta euros (784.080,00 €), al precio unitario hora de trabajo de 38,70 euros, más el IVA correspondiente por 8,13 euros, totalizando la cantidad de 46,83 euros.

El contrato se suscribió con fecha 30 de agosto de 2023, siendo la duración de éste de tres años.

Visto el incremento de necesidades por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2025 (punto 36), se aprobó modificar el contrato "Servicio de reparación y mantenimiento preventivo en talleres externos de la flota de vehículos camiones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas". Expdte. 24/2023/CON, desde el día 01 de enero de 2026 hasta su finalización el día 29 de agosto de 2026, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que suponía un importe de 64.800,00 euros, más el IVA correspondiente por importe de 13.608,00 euros, totalizando la cantidad de 78.408,00 euros.

Asimismo, dado que se siguieron incrementando las necesidades por circunstancias imprevistas, con fecha 30 de junio de 2026, se emitió informe por parte del responsable del contrato proponiendo realizar una nueva modificación del contrato, amparada en el art. 205 de la LCSP. Es por ello, por lo que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2026 (punto 31), se aprobó el inicio de la modificación del contrato Expdte. 24/2023/CON "Servicio de reparación y mantenimiento preventivo en talleres externos de la flota de vehículos camiones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas**",** por un incremento del 40,00 % del precio inicial del contrato, lo que supondría un importe adicional al contrato de 259.200,00 euros, más el IVA correspondiente, hasta la finalización del contrato. Así como, conceder audiencia por un plazo de diez días a la empresa contratista, "TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.", NIF B90170846, para que alegara lo que estimara procedente sobre la modificación propuesta.

Con fecha 08 de julio de 2026, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento (nº entrada 2026041268), escrito de la empresa contratista "TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.", NIF B90170846, mostrando la conformidad con la modificación propuesta.

Visto cuanto antecede, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2026 (punto 52), se ha aprobado Modificar el contrato Expdte. 24/2023/CON "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS CAMIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**",** por un incremento del 40,00 % del precio inicial del contrato, lo que supondría un importe adicional al contrato de 259.200,00 euros, más el IVA correspondiente.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "*La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de **********

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato"

Vista la finalización del contrato, con fecha 22 de julio de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *"…/… es conveniente y necesaria para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota municipal en condiciones de eficiencia, seguridad y disponibilidad operativa. Este servicio especializado proporciona medios técnicos, equipamiento profesional y personal cualificado que no se encuentran dentro de la estructura municipal, lo que permite atender averías, revisiones y actuaciones mecánicas con tiempos de respuesta adecuados y bajo estándares de calidad verificables. Esto asegura la correcta conservación de los vehículos, reduce el riesgo de inmovilizaciones prolongadas y contribuye a la prestación ininterrumpida de los servicios públicos que dependen de la flota.*

Que el servicio se ha realizado correcta, puntual y eficazmente, sin ninguna incidencia, por lo que aconsejamos se realice la prórroga prevista."

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2026034958).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/07/2026, con n.º de referencia 2026/537 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 30 de agosto de 2026 hasta el día 29 de agosto de 2027, el contrato 24/2023/CON "Servicio de reparación y mantenimiento preventivo en talleres externos de la flota de vehículos camiones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas", en las mismas condiciones de adjudicación y las modificaciones aprobadas, suponiendo un total para el año de duración de la prórroga, de trescientos veinticuatro mil euros (324.000,00 €), más el IVA correspondiente por importe de sesenta y ocho mil cuarenta euros (68.040,00 €), lo que supone un total de trescientos noventa y dos mil cuarenta euros (392.040,00 €), al precio unitario hora de trabajo de 38,70 euros, más el IVA correspondiente por 8,13 euros, totalizando la cantidad de 46,83 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2026 (4 MESES Y 1 DIA)	2027 (7 MESES Y 29 DIAS)	IMPORTE TOTAL

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte Servicios Generales	131.769,00 €	260.271,00 €	392.040,00 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa, “TALLERES MECÁNICOS HTB S.L.”, con NIF B90170846, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el ********** se levanta la sesión siendo catorce y diez horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Concejal secretario, doy fe.

Visto bueno

. *******

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********